



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Chota, 26 de marzo del 2024.

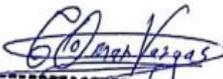
C. N° 029-2024-UI-FCCE.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace constar que el Informe Final de Tesis titulado: **"CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SECTOR HOTELERO DE LA CIUDAD DE CHOTA – 2022"**, elaborado por los bachilleres en Contabilidad: **NIDIA NERY CHAVEZ CAYATOPA** y **WAGNER YAJAIRO LLATAS SALDAÑA**, para optar el Título Profesional de Contador Público, presenta un índice de similitud de **25%**, sin incluir citas, bibliografía, fuentes con menos de 20 palabras; por lo tanto, cumple con los criterios de evaluación de originalidad establecidos en el Reglamento de Grados y títulos, aprobado con **Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022- UNACH**.

Finalmente indicamos que dicho Informe Final de tesis fue asesorado por el Dr. **MILORD IDROGO GÁLVEZ**.

Se expide la presente constancia a los interesados para los fines pertinentes.


.....
Dr. C.S. Wilber Oscar Vargas Campos
.....

Atentamente,
Jefe de la Unidad de Investigación FCCE -UNACH

Cc. Archivo

Cultura tributaria y el cumplimiento del Impuesto a la Renta del sector hotelero de la ciudad de Chota - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	portaluni.unach.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	www.repositorio.unach.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unach.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	

		<1 %
10	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	1library.co Fuente de Internet	<1 %
18	Cristian Maurizio Segovia Olazábal. "Gestión por Compromisos en el área de almacén de repuestos de una empresa concesionaria automotriz de Lima", Industrial Data, 2021 Publicación	<1 %
19	Tania Albarracín Cabrera. "Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de	<1 %

responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta", Forseti: Revista de Derecho, 2022

Publicación

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

Cultura tributaria y el cumplimiento del Impuesto a la Renta del sector

hotelero de la ciudad de Chota - 2022

Para optar el Título Profesional de

CONTADOR PÚBLICO

Presentado por:

Bach. Nidia Nery Chavez Cayatopa

Bach. Wagner Yajairo Llatas Saldaña

Asesor:

Dr. Milord Idrogo Gálvez

CHOTA – PERÚ

2024

COPYRIGHT © 2024 by

Nidia Nery Chávez Cayatopa

Wagner Yajairo Llatas Saldaña

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS APROBADA

Cultura tributaria y el cumplimiento del Impuesto a la Renta del sector

hotelero de la ciudad de Chota - 2022

Para optar el Título Profesional de

CONTADOR PÚBLICO

Presentada por:

Bach. Nidia Nery Chavez Cayatopa

Bach. Wagner Yajairo Llatas Saldaña

Asesor y Jurado Evaluador

.....
Dr. Milord Idrogo Gálvez

Asesor

.....
Mg. Luis Alexander Barboza Tarrillo

Secretario

.....
Mg. Sara Judith Terán Leiva

Presidente

.....
Mg. Oscar Tarrillo Saldaña

Vocal

Chota – Perú

2024



ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS

Siendo las 10:00 a.m. del 21 de marzo del 2024, reunidos en el Auditorium “Luca Pacioli”, de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los miembros del Jurado Evaluador, designados con Resolución de Facultad: N° 062-2024-FCCE-UNACH, conformado por:

- Mtra. Sara Judith Terán Leiva, identificada con DNI N° 45982039, Presidente
- Mg. Luis Alexander Barboza Tarrillo, identificado con DNI N° 44338480, Secretario
- Dr. Oscar Tarrillo Saldaña, identificado con DNI N° 46836132, Vocal.

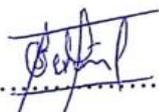
Reunidos para dar inicio a la sustentación del informe final de tesis, conforme a la Resolución de Facultad N° 129-2024-FCCE-UNACH cuyo título es: **“Cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022”** perteneciente a los Bachiller en Contabilidad, Nidia Nery Chavez Cayatopa y Wagner Yajairo Llatas Saldaña, cumpliendo así con los requerimientos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Culminada la sustentación, el Jurado Evaluador luego de deliberar, acuerda declarar:

“APROBADO POR UNANIMIDAD”

El Informe Final de Tesis con calificativo de **“15 (QUINCE)”** y elevarse la presente acta a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, a fin de que se declare **APROBAR** el Informe Final de la Tesis a través de acto resolutivo.

Siendo las 11:30 a.m del mismo día, en señal de conformidad, el Jurado Evaluador firma la presente acta.


.....
Mtra. Sara Judith Terán Leiva

Presidente


.....
Mg. Luis Alexander Barboza Tarrillo

Secretario


.....
Dr. Oscar Tarrillo Saldaña

Vocal

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios nuestro creador, por darnos la vida, la salud y el bienestar ya que gracias a él hemos logrado concluir nuestra carrera profesional, uno de nuestros anhelados sueños.

A nuestros padres porque ellos siempre estuvieron a nuestro lado brindándonos su apoyo incondicional, apostaron por nosotros para vernos crecer tanto personal como profesionalmente para afrontar con valentía los retos que nos presenta la vida en nuestro diario vivir.

A nuestras abuelas Doraliza y Linda que, aunque ya no estén físicamente con nosotros sabemos que desde el cielo nos guían, y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para lograr nuestro objetivo, en especial a Patrick Farid.

Nidia Nery Chávez Cayatopa

Wagner Yajairo Llatas Saldaña

AGRADECIMIENTO

Primeramente, damos gracias a Dios nuestro padre celestial por permitirnos vivir esta bonita experiencia dentro de nuestra Universidad.

Así mismo agradecemos de una forma muy especial a la universidad Nacional Autónoma de Chota por abrirnos sus puertas para formarnos en una carrera profesional.

Nuestro agradecimiento especial a los diferentes docentes que nos brindaron sus conocimientos para seguir adelante día a día.

Finalmente agradecemos de una manera muy especial al Dr. Milord Idrogo Gálvez que nos ha mostrado su dedicación constante y desinteresada, para presentar nuestra tesis.

Nidia Nery Chávez Cayatopa

Wagner Yajairo Llatas Saldaña

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTO	x
ÍNDICE DE CONTENIDOS	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xv
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS	xvii
RESUMEN	xviii
ABSTRACT.....	xx
CAPÍTULO I	21
INTRODUCCIÓN	21
1.1. Descripción del problema	21
1.2. Formulación del problema	25
1.2.1. <i>Pregunta general</i>	25
1.2.2. <i>Preguntas específicas</i>	25
1.3. Objetivos	25
1.3.1. <i>Objetivo general</i>	25
1.3.2. <i>Objetivos específicos</i>	25
1.4. Hipótesis.....	26
1.4.1. <i>Hipótesis general</i>	26
1.4.2. <i>Hipótesis específicas</i>	26
1.5. Justificación.....	27

1.6.	Limitaciones.....	27
CAPÍTULO II.....		29
MARCO TEÓRICO.....		29
2.1.	Antecedentes del problema.....	29
2.2.	Bases teóricas científicas.....	35
	2.2.1. <i>Cultura tributaria</i>	35
	2.2.2. <i>Cumplimiento del impuesto a la renta</i>	38
2.3.	Bases normativas.....	54
2.4.	Definición de términos básicos.....	57
CAPÍTULO III.....		59
MARCO METODOLÓGICO.....		59
3.1.	Método de investigación.....	59
3.2.	Tipo de investigación.....	60
3.3.	Diseño de investigación.....	60
3.4.	Operacionalización de variables.....	62
3.5.	Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	64
	3.5.1. <i>Población</i>	64
	3.5.2. <i>Muestra</i>	64
	3.5.3. <i>Muestreo</i>	64
	3.5.4. <i>Unidad de análisis</i>	64
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	64
	3.6.1. <i>Técnicas de recolección de datos</i>	64

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	64
3.7. Procesamiento y análisis de datos	66
3.7.1. Procesamiento de datos	66
3.7.2. Análisis de datos.....	66
3.8. Aspectos éticos y rigor científico	66
CAPÍTULO IV.....	68
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	68
4.1. Análisis e interpretación de resultados.....	68
4.2. Contratación de hipótesis.....	98
4.3. Discusión de resultados.....	102
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
ANEXOS	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Regímenes tributarios	41
Tabla 2 Cuadro de emisores electrónicos de acuerdo a sus ingresos anuales al 31-12-2019.....	44
Tabla 3 Operacionalización de variables	62
Tabla 4 Validación del cuestionario.....	65
Tabla 5 Confiabilidad del instrumento.....	65
Tabla 7 Tabla de baremo de la dimensión moral tributaria	76
Tabla 8 Prueba de normalidad de Shapiro Wilk	98
Tabla 9 Contraste de la hipótesis general con la prueba estadística Rho de Spearman.....	99
Tabla 10 Contraste de la hipótesis específica 1 con la prueba estadística Rho de Spearman.....	100
Tabla 11 Contraste de la hipótesis específica 2 con la prueba estadística Rho de Spearman.....	101
Tabla 12 Cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.....	126

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Libros y Registros contables	47
Figura 2 Libros y registros contables de la contabilidad simplificada	48
Figura 3 Nivel de instrucción de los encuestados.....	68
Figura 4 Régimen tributario de los contribuyentes del rubro hotelero.....	69
Figura 5 Usted está realmente comprometido en cumplir con el pago del impuesto a la renta.....	70
Figura 6 Ud. Considera que se debe declarar siempre la totalidad de ingresos.....	71
Figura 7 Considera que todos los que realizan actividad empresarial deben declarar y pagar oportunamente su impuesto a la renta.....	72
Figura 8 Considera usted importante cumplir con el pago de impuesto a la renta.....	73
Figura 9 Confía usted que el dinero recaudado del impuesto a la renta, será bien utilizado.....	74
Figura 10 Baremo de la dimensión moral tributaria	76
Figura 11 Ha investigado usted sobre los regímenes tributarios que existen	77
Figura 12 Ha sido informado usted para qué es destinado el impuesto a la renta.....	78
Figura 13 Ha sido informado usted sobre la entidad que se encarga de recaudar el impuesto a la renta que usted paga	79
Figura 14 Ha recibido usted algún mensaje por parte de SUNAT que le induzca al pago del impuesto a la renta	80
Figura 15 Alguna vez ha sido orientado por SUNAT u otra institución en temas tributarios	81
Figura 16 Ha visto o escuchado usted publicidad sobre el impuesto a la renta en los medios de comunicación.....	82
Figura 17 Baremo de la dimensión educación tributaria	83

Figura 18 Usted emite comprobantes de pago voluntariamente por el servicio que presta.....	84
Figura 19 Es real el monto que registra en los comprobantes de pago.....	85
Figura 20 Cuenta usted con los libros contables obligatorios y necesarios de acuerdo a su régimen.....	86
Figura 21 Registra todas sus operaciones en los libros y registros contables.....	87
Figura 22 Realiza sus declaraciones de acuerdo al cronograma de SUNAT.....	88
Figura 23 Registra la totalidad de sus ventas al momento de realizar su declaración	89
Figura 24 Baremo de la dimensión obligaciones tributarias formales.....	90
Figura 25 Ud. paga puntualmente el pago a cuenta del impuesto a la renta.....	91
Figura 26 Considera que es importante pagar puntualmente los impuestos a SUNAT	92
Figura 27 Ud. considera que la persona que no declara oportunamente sus impuestos incurre en multas.....	93
Figura 28 Los contribuyentes que no pagan oportunamente su impuesto deben pagar intereses moratorios	94
Figura 29 Considera que el contribuyente que no tiene al día sus libros y registros contables, debe pagar multas	95
Figura 30 Baremo de la dimensión obligaciones tributarias sustanciales	96
Figura 31 Baremos de las variables cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta.....	97

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS

FMI	: Fondo Monetario Internacional
PIB	: Producto Interno Bruto
CIAT	: Centro Interamericano de Administración Tributaria
OCDE	: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
MYPES	: Micro y Pequeñas empresas
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
NRUS	: Nuevo Registro Único Simplificado
SLE	: Sistema de Libros Electrónicos
RER	: Registro Especial de Renta
DANE	: Departamento Administrativo Nacional de Estadística
PYMES	: Pequeñas y Medianas Empresas
SEE	: Sistema de Emisión Electrónico
TUO	: Texto Único Ordenado
NPS	: Número de Pagos SUNAT
LIR	: Ley del Impuesto a la Renta

RESUMEN

La tesis titulada “Cultura tributaria y el cumplimiento del Impuesto a la Renta del sector hotelero de la ciudad de Chota - 2022”, se realizó con el objetivo de determinar la relación de la cultura tributaria con el cumplimiento del impuesto a la renta, por lo que se realizó la investigación de tipo básica, con un alcance de la investigación descriptiva – correlacional, aplicando un estudio de campo y con enfoque cuantitativo; el diseño empleado fue el no experimental; la población y muestra fue de 40 empresas del sector hotelero de la ciudad de Chota; para obtener los datos se empleó la encuesta como técnica y como instrumento aplicado se usó al cuestionario; de los resultados se concluyó que la cultura tributaria se relaciona de una forma positiva moderada con el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.521 y un valor p de 0.000, de la misma manera se demostró que el nivel de cultura tributaria de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota en el año 2022 es de nivel medio principalmente con el 70.00% conforme a la figura 32, por lo que se tiene que mejorar el nivel de la moral tributaria, así como de la educación tributaria, a fin de que los contribuyentes tributen por iniciativa propia, emitan sus comprobantes de pago, presenten sus declaraciones mensuales a tiempo e incrementen sus conocimientos relacionados con la cultura tributaria; así mismo, existe factores externos a mejorar como la percepción de actos de corrupción en entidades públicas; en cuanto al contraste de la hipótesis se empleó la prueba estadística Rho de Spearman, la cual muestra un coeficiente de correlación positiva moderada del 0.521 entre la variable cultura tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta de los contribuyentes del sector hotelero de la ciudad de Chota en el año 2022, según los datos de la tabla cinco.

Palabras clave: Cultura tributaria, obligaciones formales, obligaciones sustanciales, moral tributaria, impuesto a la renta, educación tributaria.

ABSTRACT

The thesis entitled "Tax culture and income tax compliance of the hotel sector in the city of Chota - 2022", was conducted with the objective of determining the relationship of tax culture with income tax compliance, so the research was conducted basic type, with a scope of research is descriptive - correlational, applying study is field and quantitative approach; the design used was non-experimental; the population and sample of study was 40 companies of the hotel sector in the city of Chota; to obtain the data, the survey technique was used and the questionnaire was used as an applied instrument; the results show that the level of tax culture of the hotel companies in the city of Chota in the year 2022 is of medium level mainly with 70.00% according to figure 32, Therefore, it is necessary to improve the level of tax morale, as well as tax education, so that taxpayers pay taxes on their own initiative, issue their payment vouchers, file their monthly returns on time and increase their knowledge related to tax culture; likewise, there are external factors to improve such as the perception of acts of corruption in public entities; as for the contrast of the hypothesis, the Spearman's Rho statistical test was applied, which shows a moderate positive correlation coefficient of 0.521 between the tax culture variable and the income tax compliance variable of taxpayers in the hotel sector in the city of Chota in the year 2022, according to the data in table five.

Key words: Tax culture, income tax, formal obligations, substantial obligations, tax morale, tax education.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema

En el mundo, la figura considerada importante para el desarrollo de la población es la recaudación fiscal, principalmente porque es de abasto para que el Estado pueda proveer de una forma adecuada los servicios que la ciudadanía demanda. A raíz de esta conducta de acuerdo al Fondo Monetario Internacional [FMI], es vital cumplir con la obligación de pagar el impuesto a la renta para promover el crecimiento socioeconómico y reducir la desigualdad en la sociedad.

No obstante, el incumplimiento del impuesto a la renta ha evolucionado con el tiempo y a su vez ha demostrado ser un problema que afecta al mundo entero, Duran (2014) sostiene que en España el principal problema del incumplimiento tributario es el bajo nivel educativo de los ciudadanos, pues la población percibe a los impuestos solo como obligación más no como la contribución más justa a una sociedad. Esto evidencia un escenario incierto para cumplir adecuadamente con las responsabilidades tributarias, y en efecto ocasiona déficit en la recaudación impositiva. De acuerdo al Banco Mundial (2022) desde el año 2017 al 2020 la recaudación impositiva que abarca al impuesto sobre la renta, aduanas y otros impuestos a las importaciones, impuesto al comercio internacional e impuestos sobre bienes y servicios; han estado en decadencia. En este sentido la misma sociedad que se beneficia de manera directa e indirectamente con los tributos no es consciente de ello y realizan acciones adversas a estas. Gómez y Morán (2020) menciona que “la evasión contributiva deteriora la calidad de la protección social, propicia la exclusión y la informalidad laboral y afecta negativamente la sostenibilidad financiera de todo el sistema” (p. 10).



En la mayoría de países de América Latina los más grandes aportes tributarios son proveniente del impuesto sobre el valor agregado y sobre la renta. De acuerdo a un estudio realizado en Ecuador por Segura y Segura (2017) las recaudaciones tributarias tienen una alta incidencia en el crecimiento económico, debido a que el comportamiento del impuesto a la renta es del 93% en relación al comportamiento del Producto Interno Bruto del país. De acuerdo a Gómez y Moran (2020) durante el año 2017 en América Latina el impuesto a la renta tuvo un aporte de un promedio de 6.1% con base al PIB de la carga tributaria, el cual representa el 27.1% promedio del total de la carga tributaria, lo que significa un crecimiento alto con respecto al año 1990 que solo representaba el 3.3% del PIB y el 20.1% del total; esta recaudación global podría ser mayor pero los niveles de incumplimiento de este impuesto son relativamente altos en la región. En ese mismo contexto América Latina es el continente donde prevalece la corrupción y desvío de fondos públicos, por ello los niveles de incumplimiento tributario son bastantes elevados; conforme a Candido et al. (2022) en las últimas décadas el porcentaje de incumplimiento del impuesto a las ganancias de las empresas latinoamericanas se han mantenido en un 58%. De acuerdo al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT] el aporte fiscal de estos países corresponde al 22.8% del PIB es decir 11.5% por debajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Si bien se sabe que cada nación tiene su propio sistema tributario adecuado a las necesidades de los miembros de su sociedad, estos adoptan idénticas medidas para reducir el incumplimiento tributario, en especial, el impuesto a la renta, pero lastimosamente los resultados no son los esperados. Collosa (2019) menciona que América Latina se caracteriza por su baja presión fiscal, la cual promedia el 22.8% del PIB, esto debido al elevado incumplimiento del impuesto a las ganancias de las empresas, al mismo tiempo menciona que la presión fiscal de los países



de América Latina varía entre 12.4% de Guatemala y 38.6% en Cuba. De acuerdo a Onrubia y Del Carmen (2019) los ingresos provenientes del impuesto a las ganancias y contribuciones a la seguridad social de América Latina y Caribe son menores a los de la OCDE con un 43.9% frente a 60% como promedio del PIB. Es evidente que a pesar de los significativos esfuerzos que se realizan para mejorar la recaudación fiscal en nuestra región, aún estamos distantes de los países de la OCDE, organización compuesta con del 50% de países europeos.

En el Perú la insuficiente cultura tributaria provoca la informalidad, evasión y elusión de impuestos; de acuerdo a Los Andes (2022) en Puno, de 208 hospedajes registrados solo el 50% funcionan con la categoría de hoteles y el otro 50% son informales. Es así como los hoteles que generan grandes cantidades de ingresos se encuentran tributando con el nuevo régimen único simplificado cuando en realidad deberían estar en regímenes más altos, todo esto con el fin de no pagar impuestos como corresponde. El punto que se debe poner más énfasis en la problemática tributaria es que los ciudadanos deben estar orientados en cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, al mismo tiempo el Estado debe incitar ese compromiso y esto debe hacerse bajo el fundamento de ofrecer a los ciudadanos servicios públicos con altos niveles de eficiencia, es decir, que el ciudadano pueda percibir la excelente asistencia de un bien o servicio (Mejía et al. 2020).

En Cajamarca según el Banco Central de Reserva del Perú (2019) los sectores de comercio y servicios representa el 53% de la economía, en tanto el rubro servicios creció en 5,8% durante el año 2007 al 2018, a consecuencia de esto, dentro del departamento de Cajamarca la infraestructura hotelera logró un aumento de 356 a 809



establecimientos hoteleros, pero las provincias que más dinamismo presentaron fueron Chota, Jaén y Cajamarca.

En la ciudad de Chota es notable el crecimiento de establecimientos que brindan el servicio hotelero, de la misma manera el incumplimiento tributario por parte de los propietarios de estas empresas ha ido en aumento, dado que buscan la forma de incumplir con el pago de sus impuestos. En ese sentido previo a este proyecto se ha realizado visitas a distintos establecimientos con el objetivo de entrevistar a los propietarios, encargados y administradores; donde hemos percibido algunas situaciones relacionadas al incumplimiento del impuesto a la renta, que se describe a continuación: Omisión en la entrega de comprobantes de pago, no registran las operaciones en registros y libros contables y omiten ingresos ilegalmente; esto demuestra la ausencia de cultura tributaria y el crecimiento acelerado de empresarios que infringen la normatividad; de acuerdo a Tarrillo y Chilón (2022) las acciones de incumplimiento anteriormente mencionadas fueron vistas en los empresarios del distrito de Chota, las cuales repercutieron en sanciones drásticas. En ese sentido estas situaciones se dan ya sea por desconocimientos de la normativa tributaria, así como, falta de información de las diferentes actualizaciones de la misma o la escasa honestidad del contribuyente. Finalmente, estos problemas traen consigo consecuencias a futuro como multas y sanciones, limitaciones en el acceso a financiamientos y en general afecta a las finanzas públicas reduciendo en el financiamiento de obras públicas para la provincia de Chota. Es por ello, que se ve necesario estudiar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de los propietarios de las empresas del sector hotelero, con la intención de reconocer la importancia que tiene la cultura tributaria en las acciones de los contribuyentes a la hora de declarar y realizar el pago el impuesto a la renta.



1.2. Formulación del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Cómo se relaciona la cultura tributaria con el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota - 2022?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los administradores de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota, 2022?
- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota, 2022?
- ¿De qué manera la moral tributaria se relaciona con el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota - 2022?
- ¿De qué manera la educación tributaria se relaciona con el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación de la cultura tributaria con el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar el nivel de cultura tributaria de los administradores de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota - 2022.
- Analizar el nivel de cumplimiento del pago de impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota - 2022.
- Determinar la relación de la moral tributaria con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.



- Determinar la relación de la educación tributaria con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

La cultura tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.

1.4.2. Hipótesis específicas

- La moral tributaria se relaciona significativamente con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.
- La educación tributaria se relaciona significativamente con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.



1.5. Justificación

En lo teórico se justifica mediante la recopilación y aplicación de información como tesis, artículos, revistas, libros y otras fuentes bibliográficas relacionados a la investigación, con lo cual se pretende aportar nuevos conocimientos respecto a temas de cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta.

En lo valorativo la investigación busca identificar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta, para la cual se basa en análisis de información de distintas fuentes, análisis de datos estadísticos, indicadores, entre otros con el fin de recomendar mecanismos que mejoren la cultura tributaria y con ello aumentar los ingresos provenientes del impuesto a la renta.

En un aspecto académico se busca sentar un precedente que podría ser de gran provecho para futuras investigaciones nacionales e internacionales y de igual manera poder aportar con la Administración Tributaria aportando estudios válidos para establecer controles fiscales eficientes y políticas para afrontar esta situación.

En lo practico esta investigación permitió conocer la relación entre cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de la industria hotelera de la ciudad de chota. Además, busca proveer información relevante a la SUNAT para que a partir de ello pueda elaborar estrategias para el buen cumplimiento del impuesto a la renta y así tomar decisiones y medidas acertadas. En las recomendaciones redactadas se espera contribuir a la formación tributaria de los contribuyentes para mejorar el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en el sector hotelero de la ciudad de Chota.

1.6. Limitaciones

Una de las principales limitaciones fue la falta de recursos bibliográficos locales, incluyendo libros, artículos, investigaciones y textos relacionados al tema investigado, debido a su escasa exploración.



En cuanto a la obtención de datos, una de las limitaciones fue el sesgo de la información proporcionada, dado que algunos pueden exagerar en sus respuestas relacionados al cumplimiento del impuesto a la renta, en efecto es imposible obtener respuestas honradas al 100%. Ante estas adversidades ha sido necesario aumentar considerablemente el nivel de compromiso para alcanzar los objetivos de la investigación.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

En investigaciones realizadas a nivel internacional se encontró a Pila (2022), quien en su investigación desarrollada en la provincia de Cotopaxi - Ecuador, buscó estudiar el cumplimiento tributario de las personas naturales y jurídicas de la industria turística y hotelera durante el año 2020, concluyó que la cultura tributaria mantiene relación con el cumplimiento del pago del impuesto a la renta en los empresarios del sector turístico y hotelero, donde demostró que para poder mantener un correcto cumplimiento tributario, es necesario impartir valores, información y comportamientos tributarios relacionados a la realidad, para la cual utilizó el método de investigación de campo y documental, con tipo de investigación cualitativo, nivel descriptivo y correlacional, en cuanto a la recolección de datos utilizó una encuesta, de instrumento empleó el cuestionario, la herramienta estadística fue un chi-cuadrado y para medir la relación entre las dos variables se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson.

La investigación nos habla de la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta, esto evidencia que, ante una sociedad con buena cultura, el cumplimiento tributario será relativamente positivo y frente a una sociedad donde no se imparte conocimientos, valores tributarios, y buenas conductas, prevalecerá el incumplimiento del impuesto a la renta y ante ello una baja recaudación de impuestos.

García y Galván (2021) en su estudio desarrollado en Arauca – Colombia, cuyo objetivo fue realizar un análisis de la responsabilidad tributaria de la industria hotelera en Colombia, encontrando que en el sector hotelero tiene una participación activa dentro del crecimiento de la economía del país (por ejemplo en el tercer trimestre del



año 2021 aportó con un crecimiento de 4% al PIB del periodo; DANE Colombia) y a raíz de eso se genera grandes aportes tributarios, y mencionan la gran importancia de la buena cultura del cumplimiento tributario, para este estudio utilizaron la metodología de investigación documental, mediante la recopilación de información ya existente, con un nivel descriptivo y correlacional.

Los autores recalcan la importancia de una buena cultura tributaria respecto al cumplimiento de impuestos, además describen la participación masiva del sector hotelero dentro de la economía, suceso que se muestra de igual manera en nuestro país y que a raíz de ello se desarrolla esta investigación.

Heimpell (2019) desarrolló un trabajo de investigación a un pequeño grupo de contribuyentes del impuesto global en la ciudad de Santiago de Chile, cuyo propósito fue analizar los factores que se relacionan y fortalecen a la moral tributaria, demostró que los contribuyentes con falta de conocimiento y educación tributaria toman sus decisiones basándose en experiencias, percepciones y opiniones de las personas que los rodean, lo cual permite que los contribuyentes con perspectivas negativas y una moral tributaria débil, influya cada vez más en los nuevos sujetos pasivos, utilizó el método interpretivista, la técnica utilizada fue de una entrevista semiestructurada, compuesta por una guía de preguntas.

El autor nos da a conocer que los actos de incumplimiento del impuesto a la renta, sucede de acuerdo a las personas que los rodean, puesto que estos imparten valores, actitudes, conocimientos y los sujetos crecen, en muchas ocasiones, con una moral tributaria débil. Actualmente debemos tener presente que debemos fomentar valores y actitudes tributarios. De esta manera habremos asimilado que cumplir con el impuesto a la renta permite contribuir en el desarrollo económico y social del país.



En el ámbito nacional se encontró a Huamán y Quevedo (2021) en su investigación desarrollada en la industria hotelera de la provincia de Piura, cuya finalidad fue examinar los factores que ocasiona el incumplimiento tributario y el desarrollo económico de la industria hotelera en la provincia de Piura-2020, encontraron que los factores cultura tributaria, económico y político mantienen relación con la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, pues obtuvieron un coeficiente de Pearson de 0.57; para ello utilizaron el enfoque cualitativo con diseño narrativo, nivel descriptivo y tipo explicativo, la técnica que se empleó en el estudio fue la encuesta y el cuestionario como instrumento, por último, la información fue analizada a través del sistema estadístico SPSS.

Los autores determinan tres factores los cuales se relacionan con el cumplimiento de pago de impuestos; la cultura tributaria, el factor económico y factor político, estos mismos son determinantes en el comportamiento de los contribuyentes.

Bustamante (2021) desarrolló un estudio en los hospedajes del distrito de Pillco Marca de Huánuco, planteó como finalidad determinar la manera en que se relaciona la cultura tributaria y el incumplimiento del impuesto a la renta, en los hospedajes, concluyó del estudio que la variable cultura tributaria mantiene relación con el incumplimiento del impuesto a la renta, donde obtuvo un 0.751 de coeficiente de Pearson. De igual manera demuestra que la educación cívica tributaria, la conciencia y la difusión y orientación tributaria mantienen relación con el incumplimiento del impuesto a la renta, en la cual obtuvieron una correlación de Pearson de 0.706, 0.661 y 0.718; el tipo de investigación fue aplicada, con enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, diseño descriptivo - correlacional no experimental, la técnica empleada fue una encuesta y el instrumento de recolección de datos el cuestionario.



La autora evidencia que a medida que los contribuyentes adquieran una mayor educación tributaria, el problema del incumplimiento de impuestos se reducirá. Esta educación se podría dar a partir de charlas, capacitaciones, y muchas otras maneras de poder llegar al contribuyente para de esta manera generar conciencia y mejorar el cumplimiento voluntario.

Chuquiyauri (2021) desarrolló una investigación en las empresas del rubro hotelero en el distrito Amarilis en el departamento de Huánuco, cuya finalidad fue determinar la correlación del incumplimiento tributario y la recaudación del impuesto a las ganancias, llegó a concluir que la cultura tributaria mantiene relación con la variable cumplimiento del impuesto a la renta, puesto que obtuvo una correlación de Pearson de 0.607, así mismo, demostró que la principal causa para que los contribuyentes evadan impuestos es el desconocimiento de las normativa tributaria, lo que conlleva a la incapacidad de poder realizar sus declaraciones o emisión de los comprobantes de pago, en donde utilizó el diseño de investigación no experimental-descriptivo correlacional, la técnica fue la encuesta y para la recolección de datos empleó el cuestionario.

Así como el autor anterior, esta investigación nos da a conocer lo importante que es una educación tributaria, puesto que el contribuyente, tendrá conocimiento de los procedimientos legales para realizar, tanto, las declaraciones de sus comprobantes de pago como la emisión de los mismos.

Sinti (2021) realizó una investigación en la ciudad de Tarapoto con la finalidad de determinar la relación entre el incumplimiento tributario y la conciencia tributaria del sector hotelero, concluyó que existe relación entre las dos variables, puesto que obtuvo una correlación de Spearman de 0,941, al mismo tiempo determinó que la conciencia tributaria mantiene relación con la recaudación del impuesto a la renta, pues



obtuvo un Rho de Spearman de 0,949; para este estudio utilizó una investigación de tipo aplicada y diseño no experimental transversal de alcance correlacional.

Esta investigación evidencia que la conciencia tributaria denominada en esta investigación como factor de la cultura tributaria, valga la redundancia, mantiene relación con el incumplimiento y la recaudación del impuesto a la renta.

Noya y Mendoza (2020) realizaron una investigación a todas las PYMES dedicadas al rubro gráfico dentro del distrito de Breña - Lima, cuyo objetivo fue analizar el impacto del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la rentabilidad y liquidez de las PYMES, concluyó que el cumplimiento tributario de las obligaciones formales, como son, presentar declaraciones juradas y el deber de cumplir con los libros y registros contables, tienen un impacto positivo en los indicadores financieros de las PYMES del sector imprenta del distrito de Breña, debido a que obtuvieron un Chi cuadrado de 0.023 la cual permitió rechazar la hipótesis nula, utilizó un nivel de investigación explicativa, alcance transaccional, carácter mixta, método descriptivo y diseño no experimental longitudinal, la técnica fue información indirecta y el instrumento una entrevista, para el procesamiento de datos se emplearon hojas de cálculo de Excel y SPSS.

Interpretando lo investigado por el autor, se entiende que las empresas al cumplir con sus obligaciones tributarias, obtienen un beneficio económico en sus utilidades, puesto que evitan multas y sanciones provenientes del incumplimiento tributario.

En el ámbito local tenemos a que desarrolló una investigación en la Empresa Dream Color E.I.R.L. de la ciudad de Cutervo, se buscó determinar la relación de la cultura tributaria de la empresa Dream Color en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Concluyó que la variable cultura tributaria mantiene una relación moderada



ante el cumplimiento del impuesto a la renta, puesto que obtuvo un resultado de “r” de Rho de Spearman de 0.848, para el desarrollo del proyecto el tipo de investigación que utilizó fue aplicada de nivel descriptivo – correlacional, el diseño empleado fue no experimental - transversal, utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos, de instrumento el cuestionario y el programa de procesamiento de datos estadísticos SPSS.

El autor evidencia el incumplimiento tributario dentro de una empresa, este problema podría darse por distintas razones, como carencia de educación tributaria, falta de conciencia tributaria, entre otros aspectos influyentes en las decisiones del contribuyente.

Montoya (2018) en su investigación desarrollada en las MYPES del mercado San Antonio de Cajamarca cuyo objetivo fue determinar la manera en que se relaciona el incumplimiento tributario con la recaudación fiscal, encontró que las causas por las cuales existe el incumplimiento tributario son: desconocimiento de los regímenes tributarios, deseos de aumentar sus utilidades y complejidad de las normas tributaria, donde realizó una investigación a base de consulta de libros, artículos de revistas, investigaciones y páginas web.

El autor coincide con los resultados anteriores y sostiene que el desconocimiento de las leyes tributaria y la necesidad de obtener mayores ingresos, son los principales causantes de la evasión tributaria en nuestro país.



2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Cultura tributaria

De acuerdo a Armas y Colmenares (2009) la cultura tributaria se define como el conjunto de conocimientos, así como actitudes y valores que comparten los miembros de una sociedad, todo lo anterior relacionado a temas tributarios, enfocados al cumplimiento de los principios que la rigen, resultando en el cumplimiento voluntario y razonado de los deberes tributarios; así como nuestras creencias y afirmaciones de los valores de la moral humana, al mismo tiempo el respeto hacia la normativa, así como a los contribuyentes y a los agentes de las distintas autoridades tributarias.

Al respecto Hernández (1998) la define como el conjunto de conocimientos adquiridos por los ciudadanos, durante la convivencia dentro de una sociedad, en temas tributarios, así como la simple creencia de cumplir sin importar los beneficios personales, con el objetivo de ayudar a lograr los fines supremos perseguidos por el Estado.

De acuerdo a Quintanilla (2012) la cultura tributaria es “el conjunto de costumbres y hábitos individuales y colectivos que permiten el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos relacionados con los tributos pagados al estado” (p. 110).

Según Armas y Colmenares (2009) los elementos de la cultura tributaria son los que a continuación se describen: la moral tributaria reflejada en valores tributarios, el conocimiento de la normativa y sanciones jurídicas, y la difusión de símbolos y Tecnologías.

- Los valores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se fundamentan tanto en la voluntad de los contribuyentes en cumplir con el pago del impuesto, como también en los valores promovidos por la Agencia tributaria.



- Las normas legales entienden a disposiciones legales de cumplimiento obligatorio que conlleva a una sanción en caso sean ignoradas.
- Los símbolos son los signos que identifican la tributación.
- Las tecnologías infieren a las innovaciones que la agencia tributaria provee al contribuyente para mejorar sus procesos en sus declaraciones.

A. Moral tributaria. De acuerdo a Tipke (2002) la moral tributaria se refiere a la explicación de valores que determinan un comportamiento adecuado de los ciudadanos en cuanto a sus obligaciones con el estado.

La moral tributaria pertenece totalmente a una nueva cultura tributaria en la que debería de existir dos perspectivas, tanto de los contribuyentes como del Estado para que de esta manera se pueda entender que el destino de los recursos públicos sea directamente al gasto público de forma eficiente y transparente (Rodríguez, s.f.).

Determinación de la moral tributaria. Giarrizo y Sivor (2009) Mencionan que el nivel de moral tributaria se puede medir de dos maneras: analizando al contribuyente cómo valora el acto de no pagar impuestos cuando tiene la obligación de hacerlo y analizando al comprador de un bien o servicio que como sabemos no es el responsable directo de pagar el impuesto, pero con su conducta confora o anima el incumplimiento tributario.

Cumplimiento voluntario del impuesto a la renta. Toninelli (2010) define al cumplimiento tributario como el acto de presentar las declaraciones correspondientes a los impuestos, teniendo en cuenta que dicha información se encuentre completa y precisa, con el propósito de poder determinar el monto de la obligación tributaria y al mismo tiempo realizar su respectivo pago.

Bergman (2007) menciona que el cumplimiento voluntario de los contribuyentes está asociado tanto en la participación de pagar impuestos como en la



percepción subjetiva de los beneficios personales y sociales que obtiene el individuo después de tal participación.

Actitudes tributarias. De acuerdo a Johnson (s.f.) las actitudes de los contribuyentes para pagar el impuesto a la renta dependen de varios factores como el sentir del deber cívico, la confianza en la administración tributaria, representatividad en dicha administración, la corrupción y valor percibido del uso del dinero recaudado.

De acuerdo a Pita (1993) los tipos de conducta que puede adoptar los contribuyentes son 3: El deber de cumplir voluntariamente con el pago del impuesto a la renta, el cumplimiento inadecuado y la omisión total de tal impuesto.

B. Educación tributaria.

Según Mendosa et al. (2016) define a la educación tributaria como la transmisión de valores hacia los ciudadanos con el propósito de cumplir con los derechos y deberes, para de esta manera poder contribuir al gasto público, asumiendo nuestras responsabilidades que nos incumben como habitantes miembros de una sociedad con democracia.

Conocimiento tributario.

De acuerdo a Chávez et al. (2017) el conocimiento tributario se refiere a toda información que tenga relación con el sistema tributario, que incluye principios, normas, procedimientos e instituciones que se encuentran plasmados en el código tributario.



Difusión en materia tributaria.

Según Jové (2014) la difusión tributaria es aquella acción que permite aplicar los tributos de una manera más eficaz, del mismo modo permite facilitar los procedimientos de recaudación y fiscalización, con el fin de reducir las multas y sanciones de los contribuyentes; mediante la emisión, expansión, divulgación y circulación de temas relacionadas a tributación.

Teorías relacionadas a cultura tributaria

Según Tylor (1975) mediante su teoría del evolucionismo cultural, demostró que la cultura es la totalidad donde se encuentra los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, la ley, las costumbres y todos las otras facultades y hábitos que hayan sido adquiridos por el ser humano en el transcurso de su vida, siendo miembro de una sociedad.

2.2.2. Cumplimiento del impuesto a la renta

A. Impuesto a la renta. De acuerdo a García (1978) el impuesto a la renta, se define como producto total proveniente de un capital, también son los ingresos materiales que percibe el individuo sin importar su origen y sean o no periódicos.

Lino (1953) indica que el impuesto a las ganancias o también denominado impuesto a la renta es un tipo de impuesto directo y exigible de carácter pecuniario que se aplica a la renta que disponen las personas privadas, basándose en su capacidad contributiva.

De acuerdo a Lira et al. (2023) Es un tributo directo cuyo pago lo realizan los contribuyentes quienes de alguna manera han generado riquezas, mediante una fuente pasiva (capital) o fuente activa (trabajo independiente o dependiente), también puede ser mediante una fuente mixta denominada actividad empresarial que sucede a raíz del capital más trabajo.



De acuerdo con García (1978) el impuesto a la renta cuenta con las siguientes características generales:

- **No trasladable.** El impuesto a la renta es de carácter directo, no trasladable, recae definitiva y directamente sobre aquel que la ley lo hace caer, el cual de ninguna manera podrá descargarlo o atribuirle a otra persona. Además, esta característica es la base de las siguientes.

- **Contemplar la equidad.** El impuesto a la renta se sustenta en el principio de capacidad contributiva, el cual considera que la renta obtenida es un indicador fundamental para determinar la capacidad de una persona para poder contribuir y en consecuencia se refleje la equidad. A partir de ello la capacidad contributiva se entiende en dos sentidos, en equidad horizontal y vertical, donde la primera constituye igual tributo para todos aquellos que se encuentren en igual situación económica, y la equidad vertical sintetiza una tributación con importes distintos, cuando los sujetos se encuentran en diferentes niveles en lo que concierne a capacidad contributiva. Para esto es importante la aplicación de tasas progresivas que aumente de acuerdo al aumento de la renta.

- **Efecto estabilizador.** Es decir que el impuesto a la renta debe ser estructurado con buena flexibilidad, para que en momentos de alza de precios opere en altas tasas y cuando ocurra una recesión de precios, la tasa del impuesto baje.

B. Sujetos del impuesto. De acuerdo a Medrano (2018) son sujetos del impuesto las personas naturales quienes pueden percibir rentas de todas las categorías, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, asociaciones de hecho de profesionales y similares, y las personas jurídicas.



C. Hecho imponible. Según Medrano (2004) es un hecho concreto que da nacimiento a la obligación tributaria, además es un medio por el cual el legislador instituye un tributo.

D. Base imponible. De acuerdo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2021) la base imponible es el importe sobre el cual se aplica la tasa del tributo, que está constituida ya sea por el valor de venta en el caso de venta de bienes, el monto de retribución cuando haya prestación de servicios, en los contratos de construcción es el valor de construcción y en la venta de inmuebles es el ingreso percibido por la venta de dicho bien.

E. Categorías del impuesto a la renta. Según Medrano (2018) las rentas afectas se clasifican en:

- Primera categoría: abarca a todas aquellas producidas por los arrendamientos, subarrendamiento y sesión de bienes
- Segunda categoría: Son todas las rentas de capital que no se encuentran comprendidas en la primera categoría, regalías, marcas, patentes y otros.
- Tercera categoría: Rentas provenientes del comercio, la industrias y todas las mencionada en ley.
- Cuarta categoría: Rentas provenientes del trabajo independiente de profesión.
- Rentas de cuarta categoría: Rentas provenientes del trabajo de relación dependiente.

F. Regímenes tributarios. Según la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2022) los regímenes tributarios establecen la manera en que se efectúa el pago de los impuestos y los niveles de pago de los mismos. Existen cuatro regímenes en el sistema tributario del Perú, el Régimen General, Régimen Mype Tributario, Régimen Especial y Régimen Único Simplificado.



Tabla 1

Regímenes tributarios

	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Ingresos	S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	S/ 525,000.00 anuales	1700 UIT en el ejercicio gravable	Sin límite
Compras	S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	S/ 525,000.00 anuales	Sin límite	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura y boleta	Factura y boleta	Factura y boleta
D. J. anual – Renta	No	No	Sí	Sí
Activos fijos	S/70,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	S/126,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	Sin límite	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite

Nota. Plataforma digital Única de Estado Peruano (2022)



G. Obligación tributaria. De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (D. S. N° 133–2013–EF) la obligación tributaria se establece mediante una relación jurídica entre el Estado denominado acreedor y el deudor tributario (contribuyente), creado por la normativa, cuya finalidad es el cumplimiento de las obligaciones fiscales exigibles.

Duran (2013) determina que la obligación tributaria “es aquella en la que el ente público ostenta una posición acreedora, como titular del crédito al cobro del tributo, y el sujeto pasivo una posición deudora, como persona obligada a satisfacer su pago” (p. 11).

De Juano (s.f.) define a la obligación tributaria como “una prestación pecuniaria coactiva de un sujeto (contribuyente) a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso, como consecuencia de su poder de imposición” (p. 69).

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755) de Costa Rica define a las obligaciones tributarias como el vínculo de carácter personal entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto sucede el acto generador establecido en ley, garantizando su cumplimiento obligatorio.

Grellaud y Casanova (2018) sostienen que el sistema tributario está estructurado básicamente sobre el fundamento de un cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustanciales.

1. Obligaciones formales. Según Flores y Ramos (2016) es la formalización de los negocios mediante una documentación que integra a los siguientes factores: Inscripción en la SUNAT, la teneduría de libros contables correspondientes, declaraciones de ingresos mensuales y emisión de comprobantes de pago.

Mancilla y Parada (2017) indica que las obligaciones formales son las actividades exigidas por ley que realiza el contribuyente en la determinación de las



contribuciones y los créditos fiscales, con el objetivo de poder facilitar a la autoridad fiscal para verificar si el contribuyente ha determinado correctamente lo que se debe pagar.

i. Comprobantes de pago. De acuerdo a la Ley de Comprobantes de pago R. S. N° 25632 (2018) son documentos que garantizan una transferencia de bienes, también la prestación de servicios y la entrega en uso.

Según cpe SUNAT (2022) los comprobantes de pago electrónico comprenden a todos los documentos regularizados por SUNAT que certifican la transferencia de bienes, la prestación de servicios o la entrega en uso; emitidos a través de herramientas informáticas debidamente autorizada por la Administración Tributaria.

Mientras que la R. S. N° 279 que designan Emisores Electrónicos del Sistema de Emisión Electrónico (2019) menciona que mediante esta forma de emisión se trata de conservar el papel de dichos documentos reduciendo los costos de impresión, al mismo tiempo permiten la obtención de información para evitar el cumplimiento tributario. La R.S. N° 300 (2014) crea un Sistema de Emisión Electrónica (SEE) para los contribuyentes, donde se puede emitir Facturas, así como Boletas de Venta, Notas de Crédito y Notas de Débito; esto comprende tanto al SEE – SOL y SEE – Del contribuyente.



Tabla 2

Cuadro de emisores electrónicos de acuerdo a sus ingresos anuales al 31-12-2019

Ingresos anuales	Fechas (a partir de)		Operaciones comprendidas
Comprobantes	Factura electrónica y notas		Boleta de venta electrónica y/o ticket y notas Electrónicas
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	1.1.2021	1.1.2021	Todas aquellas por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1.1.2022	1.4.2022	
Menores a 23 UIT	1.4.2022	1.6.2022	

Nota. Datos tomados de la R. S. N° 128-2021/SUNAT

De acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago (1999) se considera comprobantes de pago a diversos documentos tales como facturas, boletas de venta, liquidación de compra, recibo por honorarios, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, otros documentos que sean autorizados por SUNAT.

- **Facturas.** De acuerdo a Bossio (2017) este documento se emite en los casos que a continuación se describen: a) en transacciones con contribuyentes que tienen el derecho al crédito fiscal, b) en los casos donde el comprador solicite, c) cuando el sujeto de NRUS solicite para sustentar un crédito deducible, d) en los casos de salida de bienes al exterior, e) en operaciones de comercio prestados a personas que no se encuentran



domiciliados, f) Resolución de Superintendencia N° 048 (2021) en operaciones con entidades ejecutoras y públicas, g) en el arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, h) servicios de créditos hipotecarios, i) se le emite a todo aquel que cuente con RUC.

- **Boletas de Venta.** Bossio (2017) menciona que las boletas de venta se emiten cuando las transacciones se efectúen con contribuyentes del NRUS o consumidores finales. A modo de complemento menciona que las boletas de venta no pueden ser utilizadas como costos o gastos para efectos tributarios ni ejercer el derecho a crédito fiscal.

- **Liquidación de compra.** Bossio (2107) indica que este documento se utiliza en adquisiciones o compras realizadas a personas naturales de la industria orgánica (productos naturales como papa, maíz, entre otros, cuando se utiliza como costo o gasto para efectos tributarios, en tal sentido el crédito fiscal se considera cuando el comprador haya retenido y cancelado el impuesto.

- **Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.** La emisión de estos documentos se efectúa cuando se realice operaciones con usuarios finales y con sujetos acogidos al NRUS, cabe mencionar que sustentarán como crédito fiscal y crédito deducible cuando el comprador se identifique con su RUC, apellidos y nombres o razón social, además se emita por lo menos en original y copia aparte de otra cinta denominada testigo, se tiene que discriminar el monto del tributo a excepto de los que grava con el IVAP, c) En operaciones con entidades públicas (Bossio, 2017).

ii. Libros y registros contables. Duran (2007) menciona que son documentos que sirven de instrumento principal para la buena consecución del proceso contable, sirve de ayuda para que el proceso económico de las empresas pueda reflejarse mediante una información ordenada y clasificada, pudiendo esta ser leída por los diversos usuarios de tal ente.



Por otro lado, Castillo (2015) los define como grupo de herramientas fundamentales para la obtención de información, evaluación de eficiencia y desempeño de las diversas áreas de la empresa, al mismo tiempo contribuye con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; dichos documentos ayudan a salvaguardar los intereses de organizaciones ante terceros, los inversionistas, también de los acreedores, trabajadores, Estado, entre otros.

De Velasco (2013) indica que se han implementado dos sistemas de libros electrónicos (SLE) en el Perú: 1) Sistema de Libros Electrónicos – Portal, el cual facilita al contribuyente llevar los libros contables desde la página de SUNAT, los sujetos pueden optar por este sistema voluntariamente, dicho sistema comprende al Registro de Compras y Registro de Ingresos y Ventas; en este sistema no hay afiliación, el contribuyente se convierte en Generador en la primera generación de cualquier registro. 2) Sistema de Libros Electrónicos – PLE es llevado a través de los sistemas del contribuyente, es obligatorio para los “Principales Contribuyentes” asignados por SUNAT, de esta manera los obligados se les denomina “Incorporados” y los voluntarios “Afiliados”; en este sistema se encuentra los Libros como el Diario, Inventarios y Balances, Caja y Bancos y Libro de Retenciones, Registro de Compras, Ventas e Ingresos, Activos Fijos, Registro de Inventario Permanente, Consignaciones y registro de Costos. Estos libros y registros serán de uso obligatorio según disponga SUNAT.

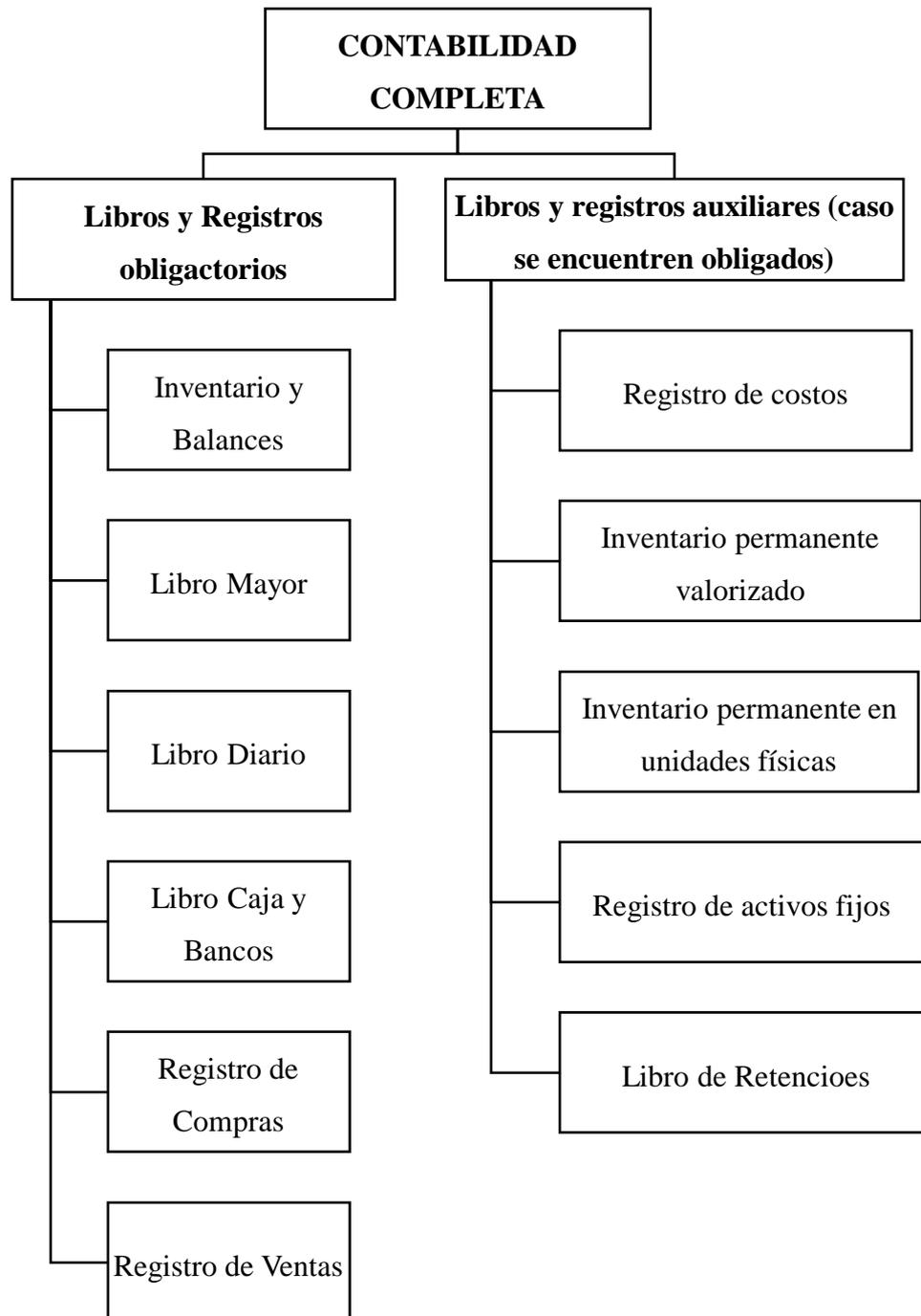
- **Libros y Registros Contables vinculados a Asuntos Tributarios:** Duran (2007) establece que estos documentos son exigidos por la Administración Tributaria con el fin de controlar o facilitar la fiscalización de las operaciones tributarias.

Libros de acuerdo al tipo de contabilidad:

Contabilidad completa:

Figura 1

Libros y Registros contables

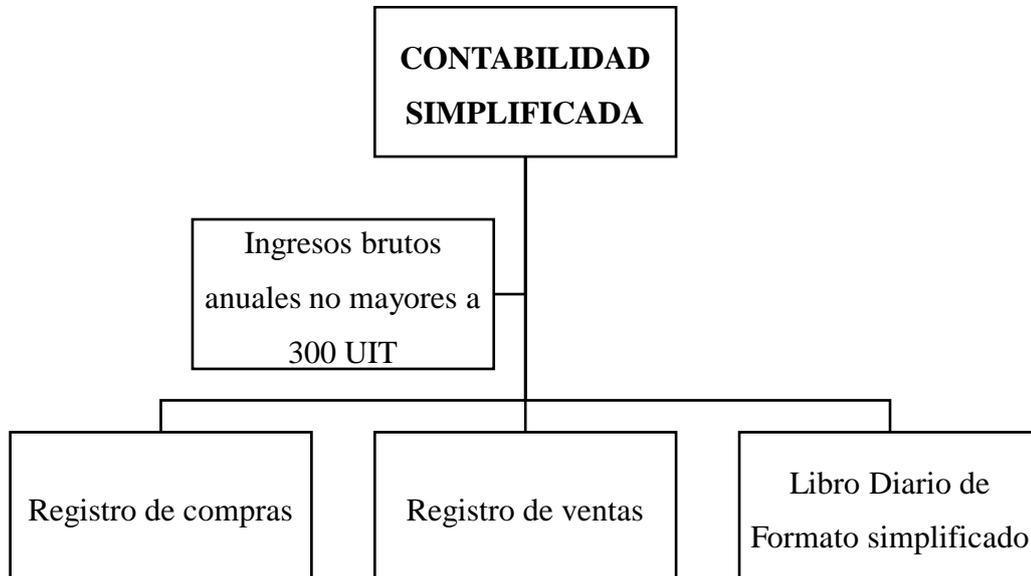


Nota. La figura muestra los libros y registros contables obligatorios y auxiliares que de la contabilidad completa.

Contabilidad simplificada

Figura 2

Libros y registros contables de la contabilidad simplificada



Nota. La figura muestra los libros y registros contables que se debe llevar en la contabilidad simplificada.

- **Libro caja y bancos.** Según Castillo (2015) es el libro controla los movimientos de efectivo y equivalente de efectivo, y están obligados a llevarlo todos los contribuyentes de tercera categoría que obtengan ingresos brutos anuales mayores a 1700 UIT.

- **Libro de inventario y balances.** de acuerdo a Castillo (2015) es el documento donde se detallan los activos, los pasivos y el patrimonio, la cual se debe realizar de la siguiente manera: primero el sujeto debe registrar el inventario al momento de iniciar sus operaciones, luego anualmente elaborará el Balance General, donde se detallan los activos, los pasivos y el patrimonio, al mismo tiempo los Estados Financieros. De acuerdo a Decreto Legislativo N° 1269 (2016) están obligados a llevar este libro los sujetos quienes obtengan ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT.



- **Libro Diario.** Según Castillo (2015) es aquel libro que comprende la contabilidad completa y es de uso obligatorio para todos los comerciantes que obtengan ingresos brutos anuales mayores a 300 UIT. En este libro se consigna los asientos contables desde la apertura hasta el cierre del ejercicio grabable, incluyendo aquellas operaciones que se han realizado en el mes, así como ajustes de meses anteriores y ajustes del mes.

- **Libro diario de formato simplificado.** Contiene información básica, y tiene por objetivo registrar las operaciones de una forma flexible y simplificar las obligaciones de carácter contable de las pequeñas empresas. Es de uso obligatorio para aquellos sujetos cuyos ingresos brutos anuales se encuentren entre 300 UIT y 500 UIT. Se registran las mismas operaciones que en el libro anterior (Castillo, 2015 p. 97).

- **Libro Mayor.** De acuerdo a Castillo (2015) es el libro que refleja a cada una de las cuentas de forma cronológica y ordenada, que han sido utilizadas en el reconocimiento de sus operaciones registradas en el Libro Diario durante un ejercicio gravable, y que de esta manera se pueda ver el saldo que queda en cada una de ellas.

- **Registro de compras.** De acuerdo a Castillo (2015) es de uso obligatorio para todos los contribuyentes del IGV, así como para los perceptores cuyos ingresos sean menores o mayores a 300 UIT y para los perceptores del Régimen Especial de Renta.

- **Registro de ventas.** Castillo (2015) infiere que es de uso obligatorio para todos los contribuyentes del IGV, así como para los sujetos pasivos con ingresos menores o mayores a 300 UIT y para los contribuyentes del Régimen Especial de Renta.

- **Registro de activos fijos.** Según Castillo (2015) este libro integra la contabilidad completa siempre y cuando el sujeto esté obligado a llevarlo conforme a lo que disponga la Ley del impuesto a la renta. El registro de activos fijos es obligatorio



para todos los contribuyentes del régimen general quienes deben llevar un control preciso de sus bienes mediante este registro contable.

- **Registro de costos.** Castillo (2015) señala que el registro de costos integra la contabilidad completa y están obligados a llevarlo: 1) los sujetos con ingresos brutos anuales en el ejercicio antecedente superiores a 1700 UIT deben llevar una contabilidad de costos integrado por Registro de costos, Registro de inventario permanente en unidades físicas y Registro de Inventario Permanente valorizado. 2) sujetos con ingresos brutos anuales superiores o iguales a 500 UIT e inferiores a 1500 UIT del ejercicio en el que se encuentre, deben realizar un Registro de Inventario permanente en unidades físicas. 3) sujetos que hayan tenido ingresos brutos anuales menor a 500 UIT deben llevar al término de cada ejercicio un Inventario Físico de las existencias.

2. Obligaciones Sustanciales. Según Mancilla y Parada (2017) son actividades con fundamento constitucional que realiza el contribuyente con el objetivo de contribuir al gasto público, la cual están apegados a principios reguladores.

Flores y Ramos (2016) definen a la obligación sustancial como el pago del respectivo tributo correspondiente a un periodo determinado, que está compuesta por los siguientes factores: pago de impuesto por concepto de la renta mensual, anual y el pago de multas.

i. Pago del impuesto a la renta mensual. De acuerdo a Medrano (2018) en el régimen especial de renta, el cálculo se realiza multiplicando los ingresos netos por el 1.5%; en el régimen MYPE tributario, el impuesto depende de los ingresos: hasta 300 UIT se aplica el 1% y si supera las 300 UIT se aplica el 1.5% o el coeficiente cual sea mayor, en cuanto al régimen general se aplica el 1.5% o coeficiente dependiendo cual sea el mayor sin importar los ingresos obtenidos.



ii. Pago del impuesto a la renta anual. De acuerdo a Medrano (2018) es el hecho imponible que se aplica al cierre del ejercicio de una empresa siempre y cuando ésta haya generado renta gravable.

De acuerdo a SUNAT (2022) existen 4 modalidades de pago del impuesto:

- (i) Mediante SUNAT virtual:
- (ii) Débito en cuenta: El contribuyente da una autorización del monto a pagar al banco que haya seleccionado, pero siempre y cuando este mismo haya sido habilitada por SUNAT.
- (iii) Realizando un débito en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.
- (iv) Tarjeta de crédito o débito: Para ello se necesita haber realizado un acuerdo de afiliación de pago por internet y luego se registra datos de la tarjeta con la que se debe pagar.

Presencialmente:

- (v) Número de pagos SUNAT – NPS: Se presenta en cualquiera de las entidades financieras o bancos autorizados y se generará la boleta de pago 1663.

iii. Multas. Nima, Rey, y Antonio (2013) indican que los contribuyentes mayormente incurren en infracciones a causa de la complejidad, cambio constante o poca claridad de las disposiciones tributarias de nuestro país.

Clases de sanciones tributarias: Existen seis clases de sanciones tributarias que según Nima, Rey, y Antonio (2013) son “multas, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones otorgadas por el estado”.

Multa: De acuerdo a Nima, Rey, y Antonio (2013) las multas se determinan en función de la “UIT, ingresos netos, ingresos cuatrimestrales, el tributo omitido y el monto no entregado”



Actualización de multas: Nima, Rey, y Antonio (2013) Las multas que no hayan sido pagadas son actualizadas mediante la aplicación del interés diario incluyendo la capitalización, el interés diario es aplicado desde el momento que se efectuó la infracción.

Extinción de la multa: Nima, Rey, y Antonio (2013) las multas se extinguen cuando hayan sido pagadas, compensadas mediante la condonación, consolidación o también por Resolución Onerosa.

Tipos de infracción: surgen al momento de realizar una acción de incumplimiento de las siguientes obligaciones;

- Omisión de comprobantes de pago y demás documentos autorizados.
- Llevado de libros y registros contables.
- Presentación de declaraciones juradas.
- La obligación de habilitar la inspección de la administración, notificar y comparecer ante ella.
- El incumplimiento de otras obligaciones tributarias.

Teorías relacionadas al cumplimiento del impuesto a la renta

Teoría de la renta.

De acuerdo a Ricardo (1959) la renta es el excedente productivo de la tierra que se paga a los propietarios de los suelos por su uso productivo. Por lo tanto, para que exista renta también debe existir inversión de capital y la aplicación del trabajo, caso contrario la tierra de por sí sola no es creadora de valor. Al mismo tiempo dicha renta se incrementa a efecto de la creciente riqueza del país.



Teoría del balance o del incremento patrimonial.

Según Medrano (2018) toda ganancia es susceptible a ser gravada, sin importar si proviene de una fuente duradera o derive de ingresos periódicos, lo único que importa es la diferencia entre el patrimonio que se contaba al inicio del ejercicio y lo que se tiene al cierre del ejercicio grabable.

Teoría de las actitudes.

De acuerdo a Fishbein y Ajzen (1975) el cumplimiento tributario se define en las intenciones de llevar a cabo ciertos comportamientos donde se pueden predecir en las actitudes y la norma subjetiva. En tanto se determina que la intención es el principal determinante de la conducta.

Teoría de la acción razonada.

Según Stefani (1993) una persona ejecutará una conducta de incumplimiento tributario cuando perciba que las personas influyentes de la sociedad donde interactúa, piensen que él tendría que desempeñar dicho comportamiento. Contrariamente la norma subjetiva de la persona evitará ejecutar una conducta cuando este perciba que las personas influyentes de la sociedad donde interactúa piensen que no debería llevar a cabo el comportamiento en cuestión. Por lo tanto, las actitudes y la norma subjetiva de las personas participan de distintas formas en las intenciones de cumplir con sus obligaciones.



2.3. Bases normativas

Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/2013). Decreto que aprueba el TUO (Texto Único Ordenado) del Código Tributario, que está compuesto por un grupo de disposiciones y normativas que se encarga de regular la materia tributaria. Es el núcleo fundamental del Sistema Tributario Nacional y de la cual sus disposiciones se aplican de manera general a todos los tributos; la presente investigación se fundamenta básicamente en el impuesto a la renta y el Código Tributario, siendo este, la principal fuente bibliográfica.

Decreto legislativo N° 501. Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, Institución pública creada por Ley N° 24829 encargada de la administración, aplicación, fiscalización y recaudación de los tributos internos, pero no de los impuestos municipales. Esta ley tiene por objetivo decretar las funciones, la organización y régimen económico y financiero de la SUNAT. Nos ayuda en esta investigación permitiendo recopilar información de su amplio contenido respecto al impuesto a la renta.

Decreto supremo N° 179-2004-EF. Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Esta ley es de vital importancia para el Estado peruano porque contiene las disposiciones de manera un poco más específica para el recaudo del impuesto a la renta proveniente de los sujetos pasivos en el país. Ayuda en esta investigación con información valiosa respecto a la categorización y regímenes del sistema tributario.

Decreto supremo N° 122-94-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del impuesto a la renta. Contiene todos los preceptos de la Ley del Impuesto a la Renta de manera más detallada y comprensible para el contribuyente, nos permitió referenciar en algunos conceptos básicos para esta investigación.



Resolución de Superintendencia N° 234-2006-SUNAT. Resolución de Superintendencia que contiene las normas correspondientes a los Libros y Registros Contables relacionados a temas tributarios, vigente a partir del 2007, posteriormente modificado el numeral 12.1 del Art. 12° por la R. S. N° 045 – 2017/SUNAT, contribuyen con una de las obligaciones formales de los contribuyentes, en la presente investigación se utilizó como fuente bibliográfica y al mismo tiempo como fuente de conocimiento respecto al tema de investigación.

Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT. Resolución de Superintendencia que aprueba el Nuevo Reglamento de Comprobantes de pago, explica de manera detallada los documentos a emitir, quienes pueden emitir y demás disposiciones fundamentales.

Decreto Legislativo N° 937 (14/11/2003). Decreto que crea el Régimen Único Simplificado denominado Nuevo RUS publicado el 14 de noviembre del 2003 y vigente a partir del 01 de enero del 2004, que posteriormente tuvo algunas modificaciones. Este decreto es de mucha importancia para los contribuyentes de las pequeñas empresas, o para aquellos que han iniciado un negocio. En la presente investigación permite ampliar el marco teórico, de manera que se pueda detallar cada concepto de la investigación.

Decreto Legislativo N° 1269 (2016). Decreto que crea el Régimen MYPE Tributario, publicado en el año 2016 y vigente a partir del 2017. Este Decreto crea el Régimen MYPE Tributario, el cual es fundamental debido a que abarca todos los contribuyentes mencionados en el artículo 14 de la LIR con ingresos netos que no superen las 1700 UIT dentro del ejercicio gravable, es decir ayuda al crecimiento económico de las pequeñas y medianas empresas del país; al igual que el Decreto anterior nos ayuda a sustentar o fundamentar científicamente la presente investigación.



Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT. Resolución que determina los emisores del sistema de emisión electrónica a partir de sus ingresos anuales, que posteriormente fue modificada por la R.S. N° 128-2021/SUNAT, es de vital importancia esta resolución porque permite actualizar el sistema tributario debido a ciertos cambios dentro del sector económico y social, nos ayuda como fundamento dentro del marco teórico de la presente investigación.

Resolución de Superintendencia N° 048 (2021). Resolución de Superintendencia que modifica el párrafo f) del literal 1.1. del Art, 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, donde se designa nuevos emisores electrónicos y determinan la fecha en que se cumple lo descrito en la primera disposición complementaria final del D. S. N° 100-2020 PCM, es muy importante que el Sistema tributario emita estas resoluciones, ya que de acuerdo a la globalización algunos artículos o párrafos quedan obsoletos. En la presente investigación este documento sirve de sustento dentro del marco teórico.



2.4. Definición de términos básicos

a) Comprobante de pago

Nima, Rey y Antonio (2013) son documentos que acreditan el hecho de las operaciones económicas con incidencia tributaria, tales como prestaciones de servicios y/o las transferencias de bienes. En tal sentido se considera como comprobante de pago al documento que atestigua, entrega de bienes, prestación de servicios y la entrega en uso.

b) Contribución

Es la parte fundamental del derecho tributario, definida como la carga impuesta por el Estado a los sujetos pasivos, con el fin de hacerles participar en el gasto público (García, 2020).

c) Contribuyente

Es el sujeto responsable donde se genera la obligación tributaria (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], s.f.).

d) Declaración tributaria

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (s.f.) es la presentación de acciones ante la Administración Tributaria de acuerdo a las reglas establecidas, la cual podrá constituir el origen para el cálculo de la obligación tributaria.

e) Educación tributaria

Es la transferencia de valores encaminados al cumplimiento de las obligaciones cívicas de todo ciudadano, para contribuir al gasto público, lo cual se obtiene al aceptar los compromisos que nos incumbe como personas partícipes de una sociedad con democracia (Mendoza et al., 2016).



f) Impuesto

Es el tributo en el cual el cumplimiento no implica que el estado proporcione una contraprestación directa al contribuyente (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], s.f.).

g) Libros y Registros contables

Son instrumentos que se utilizan para la obtención de la información económica proveniente de una empresa, así mismo sirven para evaluar las distintas áreas de una organización determinando su eficiencia y desempeño, también permite cumplir correctamente con las obligaciones tributarias (Ortega y Pacherras, 2010).

h) Moral tributaria

Motivación intrínseca de los contribuyentes con relación al pago de impuestos (Torgler, 2005).

i) Obligación tributaria

Es una obligación de naturaleza pública que implica el pago de una cantidad de dinero de manera definitiva (Aguayo, 2014).

j) Pago

Medio por el cual se extingue una deuda así se realice de manera voluntaria o coactivamente (Aguayo, 2014).

k) Régimen tributario

Se definen como categorías donde los contribuyentes optan por acogerse con el propósito de poder tributar ante la Administración Tributaria [SUNAT] Larrea (2017).



CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Método de investigación

a) **Deductivo.** De acuerdo a Bernal (2010) este método consiste en llegar a explicaciones particulares mediante la aplicación de conclusiones generales. En esa dirección la presente investigación buscó estudiar de manera particular la relación entre cultura tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta, a través de postulados, leyes, teoremas y principios ya formuladas.

b) **Hipotético – deductivo.** Según Bernal (2010) es un procedimiento el cual inicia mediante una hipótesis que busca encontrar la verdad o falsedad de las mismas, así mismo de las cuales se deduce conclusiones de acuerdo a los hechos. En tal sentido la presente investigación se basará en buscar la contrastación de la hipótesis a través de los datos recolectados mediante las encuestas y al mismo tiempo proponer opiniones para fijar resultados en la investigación.

c) **Analítico.** Se basa en descomponer en partes al objeto de estudio, para estudiarlos de forma individual (Bernal, 2010), de esta manera la investigación pretendió describir y analizar a la variable cultura tributaria y al cumplimiento del impuesto a la renta, y cada una de ellas con sus respectivas dimensiones.



3.2. Tipo de investigación

a) De acuerdo a su finalidad es básica: Álvarez (2021) indica que la investigación básica sucede cuando el estudio busca de modo sistemático conseguir un nuevo conocimiento, con el fin de ampliar el conocimiento de una realidad concreta.

b) Según su alcance es descriptiva – correlacional: Según Hernández et al. (1991) las investigaciones descriptivas tratan de analizar y describir la manera en que se manifiesta un fenómeno y sus componentes; por otro lado, la investigación correlacional estudia el grado de relación entre dos o más variables, en ese mismo orden en el presente estudio pretendió describir y evaluar la relación entre las variables cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta.

c) Según las fuentes de los datos la investigación es de campo: Muñoz (2002) indica que la investigación de campo es aquella que se realiza mediante entrevistas con el fin de obtener información sobre algún hecho o fenómeno que deseamos investigar.

d) De acuerdo a su enfoque es cuantitativa: según Hernández et al. (2014) en la investigación cuantitativa se utiliza a la recolección de datos con el fin de probar las hipótesis planteadas; basándose en la medición numérica y análisis estadístico, en tal sentido la presente investigación buscó llegar a conclusiones apoyándose en dichos datos numéricos y estadísticos.

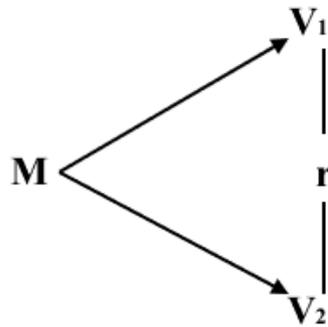
3.3. Diseño de investigación

Diseño no experimental– transeccional o transversal – correlacional: Según Hernández et al. (2013) estas investigaciones se centran en la recolección de datos en un momento único en el tiempo, cuyo objetivo es describir variables y analizar la interrelación, en ese sentido, en el presente estudio no se manipulan variables, sino que se describe y se analiza la relación de las dos variables planteadas dentro del año 2022.



La forma del diseño de investigación es la que a continuación se muestra:

Donde:



M es igual a Muestra

V₁ es igual a Cultura tributaria

V₂ es igual a Cumplimiento del impuesto a la renta

r es igual a Relación



3.4. Operacionalización de variables

Tabla 3

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Cultura tributaria	El nivel de conocimiento y la percepción de la sociedad, acerca de los impuestos, de igual forma está influenciado por los valores, hábitos y actitudes que existe en cada país. (Roca, 2008).	Moral Tributaria	Cumplimiento voluntario
		Educación tributaria	Actitudes tributarias Conocimiento tributario Difusión en materia tributaria
Cumplimiento del impuesto a la renta	Acto de presentar las declaraciones correspondientes a los impuestos y al mismo tiempo realizar su respectivo pago teniendo en cuenta la normatividad de la legislación tributaria (Toninelli, 2010)	Obligaciones formales	Comprobantes de pago Libros y registros contables Declaraciones mensuales y anuales
		Obligaciones sustanciales	Pago del impuesto a la renta Multas relacionadas al impuesto la renta

Nota. Cuadro de operacionalización de las variables cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta.





3.5. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

3.5.1. Población

La población está compuesta por todas las personas jurídicas del sector hotelero de la ciudad de Chota, que según data de SUNAT y la Municipalidad Provincial de Chota suman un total de 40 hoteles.

3.5.2. Muestra

La muestra está conformada por el total de la población, la misma que está conformada por 40 empresas hoteleras.

3.5.3. Muestreo

Debido a que la población es pequeña y fácil de estudiar, el tipo de muestreo que se utilizó en la presente investigación es el muestreo censal, la cual abarca el 100% de la población.

3.5.4. Unidad de análisis

Es la información proporcionada por los dueños y/o administradores de las empresas de la industria hotelera de la ciudad de Chota que están relacionados con las variables de investigación.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

En este estudio, se empleó a la encuesta para la recopilación de información sobre las variables cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario: se utilizó con el objetivo de obtener datos relacionados a las variables de estudio, la cual se encuentra diseñada en base a 22 preguntas, 11 de ellas están relacionadas a la variable cultura tributaria y 11 a la variable cumplimiento del impuesto a la renta. Además, se trabajó con respuestas en escala de Likert, donde cada



uno de los encuestados expresó su nivel de acuerdo o desacuerdo en una escala de 5 puntos. Para garantizar la validez del instrumento, se solicitó la opinión de 3 expertos, el cual se obtuvo un índice de validez del 93.33% y mientras que la confiabilidad se evaluó mediante una prueba piloto de 11 encuestas, donde se obtuvo un coeficiente de Alfa de Cronbach para la variable cultura tributaria de 0.838 y para la variable cumplimiento del impuesto a la renta de 0.836.

Tabla 4

Validación del cuestionario

Validación de cuestionario	
Expertos	%
Dr. Vallejos Díaz Juan Fernando	94%
Dr. Mejía Huamán Jhonner	90%
Mg. Castro Vargas Daniel Jesús	96%
Promedio	93.33%

Nota. Se muestra la validación del instrumento, dónde se obtuvo un índice de validez de 93.33%, la cual indica que el instrumento es válido para la investigación.

Tabla 5

Confiabilidad del instrumento

Variables	Alfa de Cronbach	Coficiente de Alfa de Cronbach aplicado en prueba piloto	N° de elementos
V1. Cultura Tributaria	0.770	0.838	11
V2. Cumplimiento del impuesto a la renta	0.795	0.836	11

Nota. Se muestra la confiabilidad del instrumento mediante el uso del Coeficiente de Alfa de Cronbach, la cual indica que el instrumento es fiable para la investigación.



3.7. Procesamiento y análisis de datos

3.7.1. *Procesamiento de datos*

Se realizó de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Encuesta: se aplicó a los dueños, encargados y administradores de los hoteles.
- Programas informáticos: después de realizar la encuesta, los datos fueron analizados, con el fin de conseguir las tablas y gráficos de la investigación.
- Microsoft Excel: se utilizó este programa informático con el objetivo de conseguir los gráficos estadísticos.

3.7.2. *Análisis de datos*

El análisis de datos se llevó a cabo mediante los siguientes procedimientos:

- Tablas: Se utilizó para agrupar y mostrar los valores numéricos y porcentajes obtenidos según las variables de investigación.
- Gráficos: Fueron utilizados para representar los porcentajes obtenidos en tablas.
- Baremos: Se empleó para poder obtener el nivel de cada variable, así como de cada una de las dimensiones en relación a los propietarios o administradores de los hoteles.
- Prueba de normalidad: se utilizó con el objetivo de obtener una aproximación inicial a fin de establecer que prueba estadística emplear.

3.8. Aspectos éticos y rigor científico

En el presente estudio se aplicó los siguientes componentes éticos y rigor científico:

Confidencialidad: Se dio prioridad a la seguridad de la información proporcionada por los empresarios que voluntariamente participen en la investigación, para garantizar su protección y confidencialidad.



Objetividad: La investigación se desarrolló de manera particular y los datos obtenidos se analizaron de forma neutral.

Originalidad: Toda la información documental que se utiliza en la investigación es debidamente citada de acuerdo a normas APA, así mismo los datos que fueron recolectados de los propietarios de las empresas hoteleras fueron totalmente originales.

Veracidad: La información de la investigación fue cuidadoso ante la confidencialidad de la misma.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

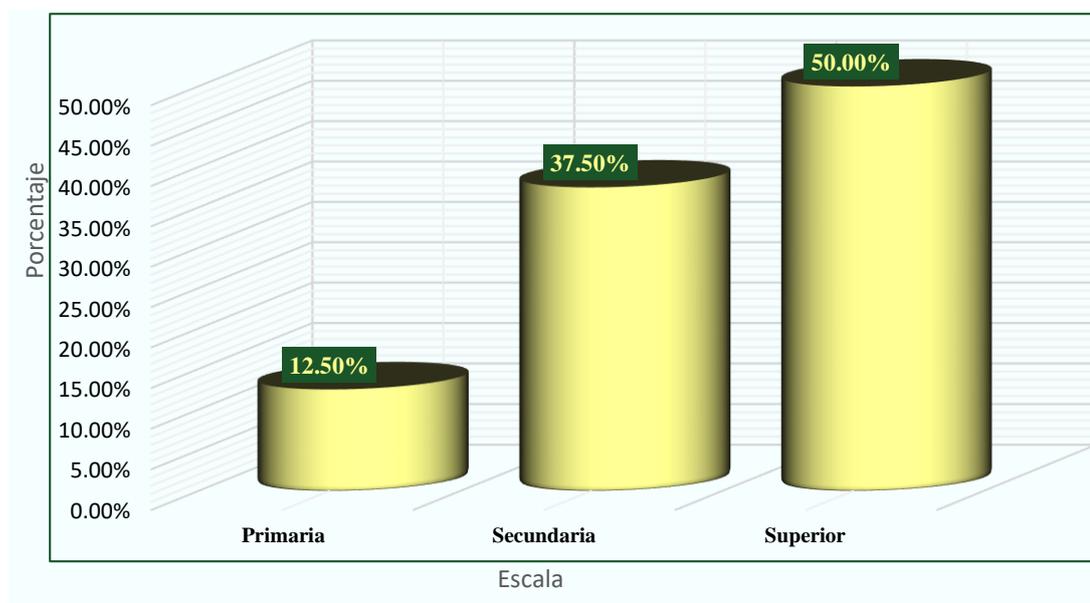
4.1. Análisis e interpretación de resultados

En la parte que corresponde al análisis general de los encuestados, se tiene las siguientes figuras, que permite identificar el nivel de educación y el régimen tributario afecto.

Nivel de instrucción de los encuestados

Figura 3

Nivel de instrucción de los encuestados



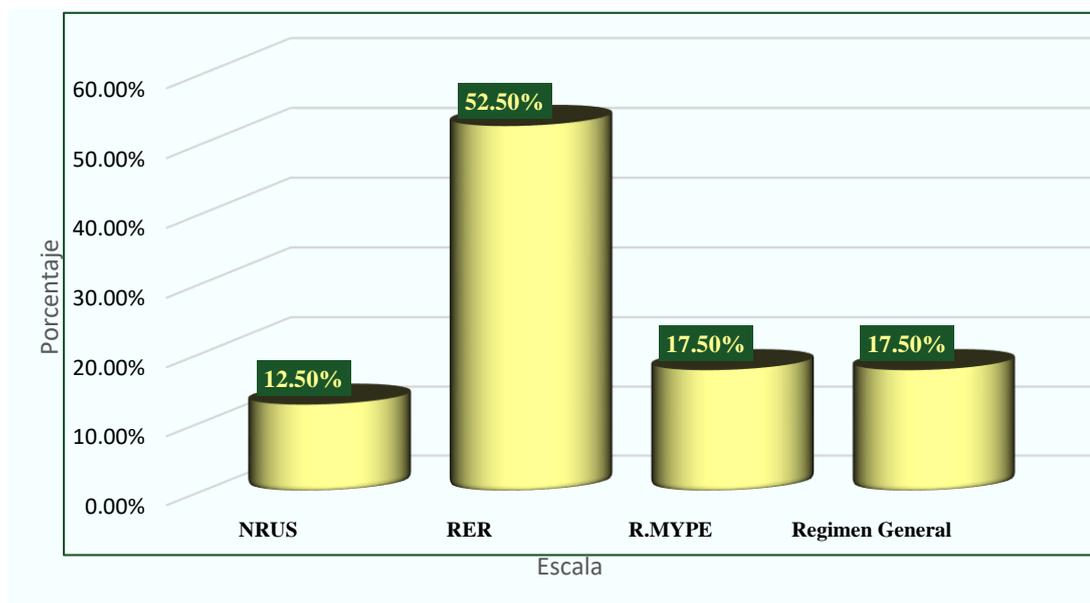
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 3, donde se aprecia que el 12.50% solo tiene nivel primario, el 37.50% tiene nivel secundario y el 50% tiene nivel superior; es decir que el 50% de contribuyentes del rubro hotelero es gerenciado por personas que tienen un nivel de educación superior.

Figura 4

Régimen tributario de los contribuyentes del rubro hotelero



Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

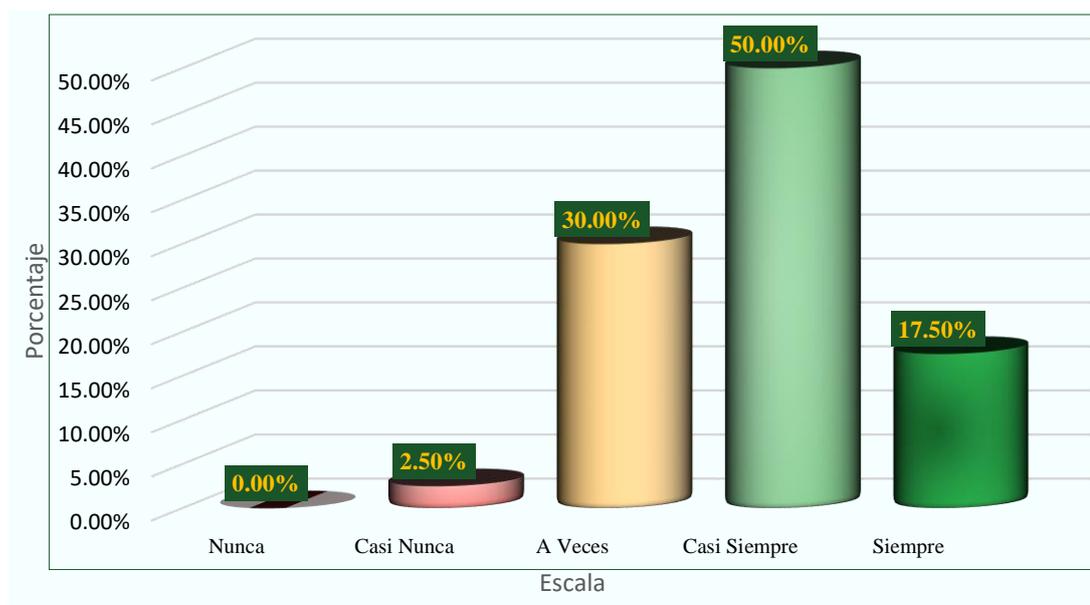
Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 4, donde se aprecia que el 12.50% está en el NRUS, el 52.50% está en el RER, el 17.50% está en el régimen Mype Tributario y el 17.50% está en el Régimen General; de lo cual se desprende que hay contribuyentes del rubro hotelero que están en el NRUS, es decir que el máximo de ingresos que pueden obtener no supera los 96,000 al año; sin embargo también se tiene que el 17.50% está en el régimen general del impuesto a la renta.

Análisis e interpretación de la variable Cultura Tributaria

Dimensión moral tributaria

Figura 5

Usted está realmente comprometido en cumplir con el pago del impuesto a la renta



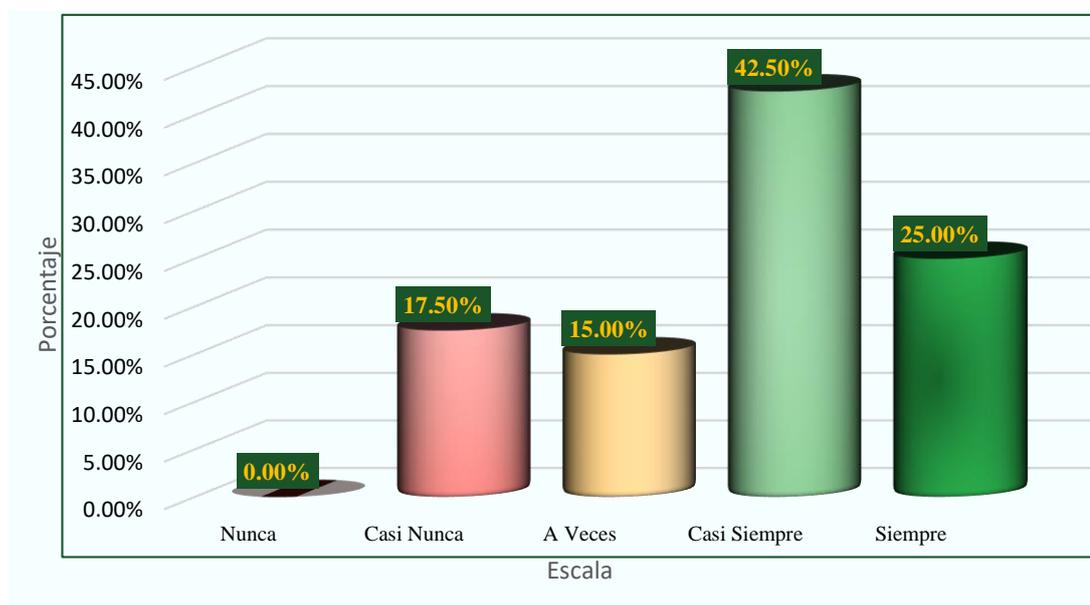
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo en la figura 5, que el 50% casi siempre están comprometidos en cumplir con el pago del impuesto a la renta, el 30% a veces, el 17.50% siempre, y el 2.50% indicó que casi nunca, de los datos se deduce que existe un compromiso por cumplir con el pago del impuesto a la renta por parte de los sujetos pasivos del sector hotelero de la ciudad de Chota, sin embargo, también se aprecia que el 2.50% casi nunca cumple con realizar los mencionados pagos.

Figura 6

Ud. Considera que se debe declarar siempre la totalidad de ingresos



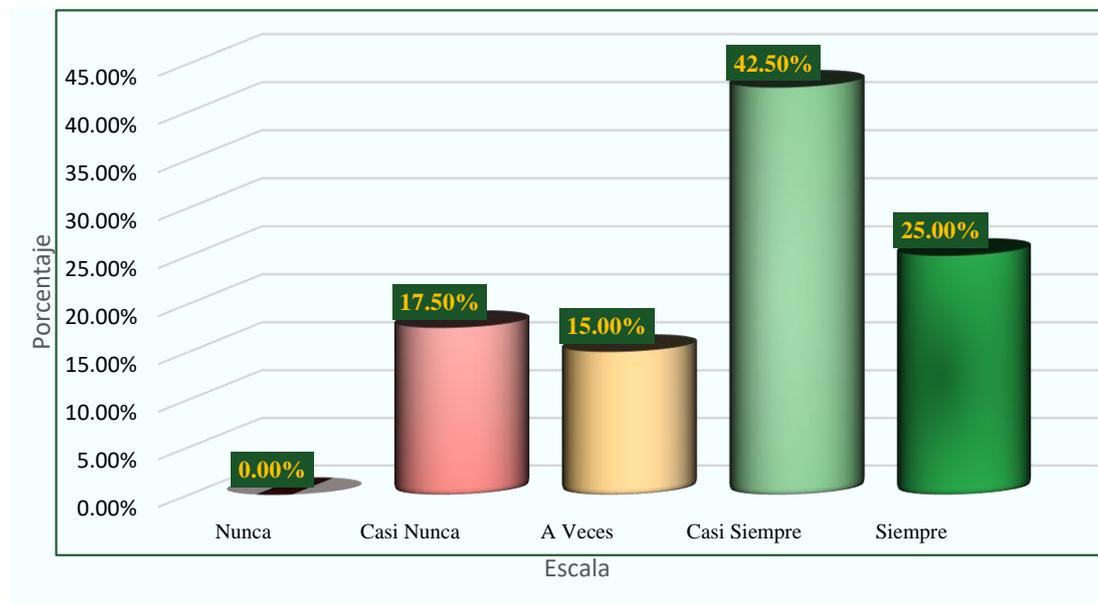
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 6, donde se aprecia que el 42.50% casi siempre considera que se debe declarar la totalidad de sus ingresos, el 25.00% siempre, el 17.50% casi nunca y el 15.00% a veces; de estos datos se tiene que los contribuyentes del rubro hotelero siempre y casi siempre consideran importante realizar la declaración total de sus ingresos para efectos del impuesto a la renta.

Figura 7

Considera que todos los que realizan actividad empresarial deben declarar y pagar oportunamente su impuesto a la renta



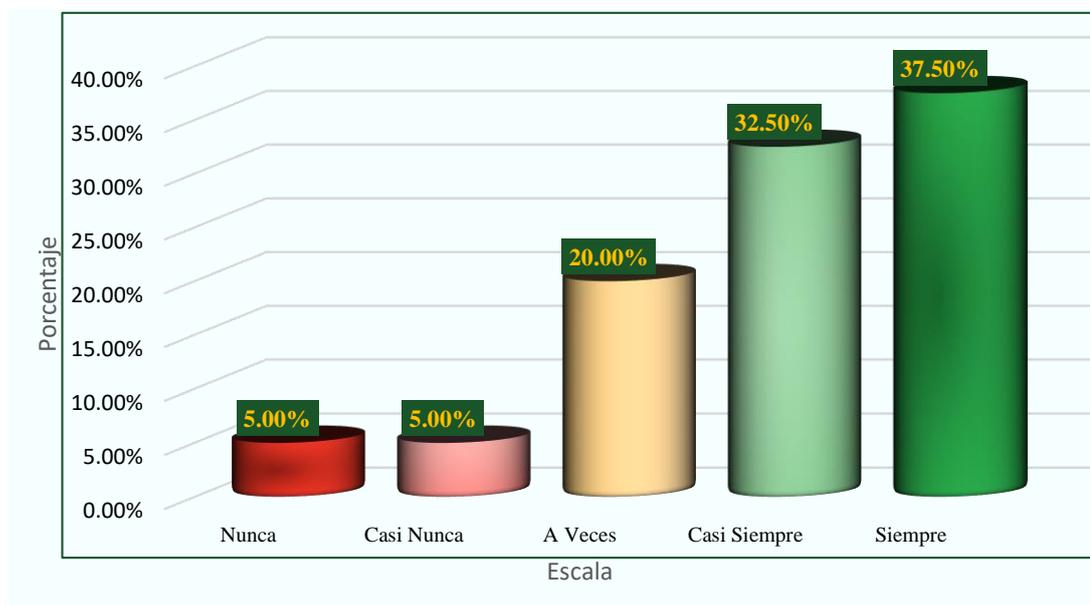
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

En la figura 7, se aprecia que el 42.50% casi siempre consideran que todo aquel que realice actividad empresarial tiene la obligación de declarar y pagar oportunamente el impuesto a la renta, el 25.00% considera que siempre, el 17.50% casi nunca y el 15.00% a veces; de los datos se deduce que la mayor parte de encuestados coinciden en que, como empresarios se debe cumplir con el pago del impuesto a la renta, sin embargo, el 17.50% tiene cierta resistencia a esta idea.

Figura 8

Considera usted importante cumplir con el pago de impuesto a la renta



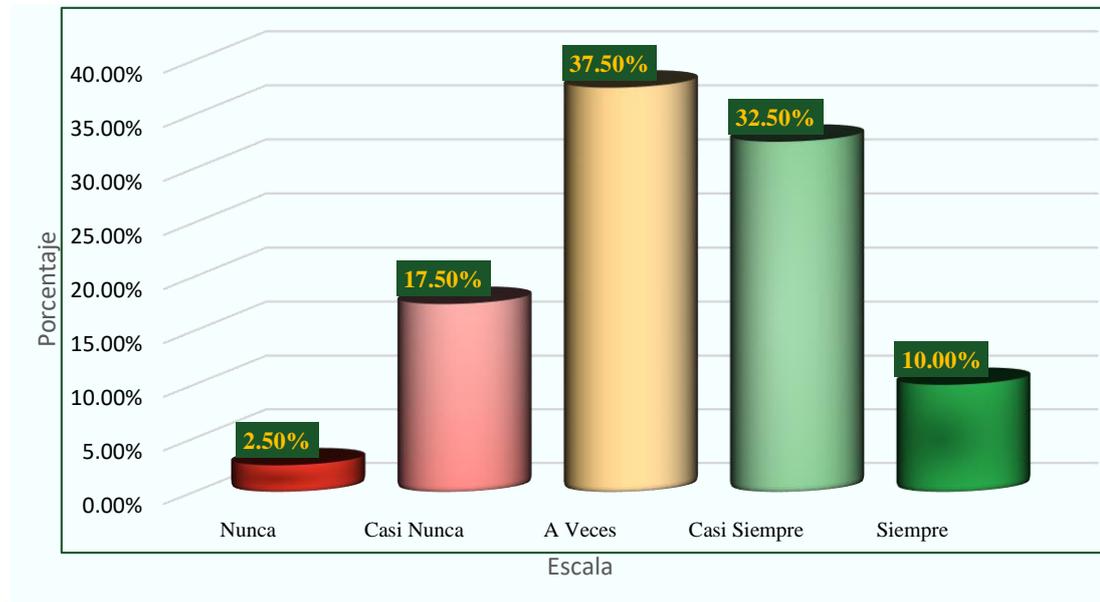
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 8, donde se aprecia que el 37.50% considera que es importante cumplir con el pago del impuesto a la renta, el 32.50% mencionó que casi siempre, el 20.00% a veces, el 5.00% casi nunca y el 5.00% nunca; de los datos, se tiene que siempre y casi siempre los contribuyentes del rubro hotelero consideran importante cumplir con el pago del impuesto a la renta; pero, existen algunos contribuyentes que nunca y casi nunca consideran como importante tal acción.

Figura 9

Confía usted que el dinero recaudado del impuesto a la renta, será bien utilizado



Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 9, donde se aprecia que el 37.50% a veces tienen confianza en la buena administración del dinero, el 32.50% mencionó que casi siempre, el 17.50% casi nunca, el 10.00% siempre y solamente un 2.50% consideró que nunca; de los datos, se resalta que los contribuyentes indicaron que a veces y casi siempre el dinero recaudado por el estado, por el concepto de impuesto a la renta, será bien invertido; así mismo, se tiene un porcentaje importante que considera que nunca y casi nunca el dinero recaudado por el estado sea bien invertido o bien utilizado.



Procedimiento para la determinación del Baremo

Según Montañez y Palma (2023) un baremo es una regla que se formula para un instrumento el cual permite medir a una determinada variable y a sus respectivas dimensiones, en ese mismo contexto, la baremación tiene que estar alineado con los objetivos. Además, para el cálculo de los baremos se lleva a cabo un procedimiento que en seguida se muestra.

En este apartado se describe el procedimiento que se sigue para determinar el baremo de las dimensiones de la presente investigación, a partir del cual las dimensiones serán clasificadas en 3 ítems (bajo, medio y alto) cada una con el fin de obtener una mejor comprensión; para obtener el baremo, se reconoce la escala de valores con el que se realizó la aplicación del cuestionario.

- 1 Nunca
- 2 Casi Nunca
- 3 A Veces
- 4 Casi Siempre
- 5 Siempre

Luego se encuentra los valores mínimos y máximos para cada dimensión, donde el valor mínimo se encuentra al multiplicar el valor mínimo de la escala del cuestionario (1) por el número de preguntas que componen la dimensión; de igual forma el valor máximo se determina al multiplicar el valor máximo de la escala del cuestionario (5) por el número de preguntas que componen la dimensión; la primera dimensión está formada de 5 preguntas:

Valor Mínimo: $1 \times 5 = 5$

Valor Máximo: $5 \times 5 = 25$

Seguidamente se determina el rango y la amplitud para los niveles del baremo (Alto, Medio, Bajo).

Rango = $(5 \times 5) - (1 \times 5) = 20$

Amplitud = $20/3 = 7$

Por último, tenemos la presente escala de valoración, para cada una de las dimensiones.

Tabla 6

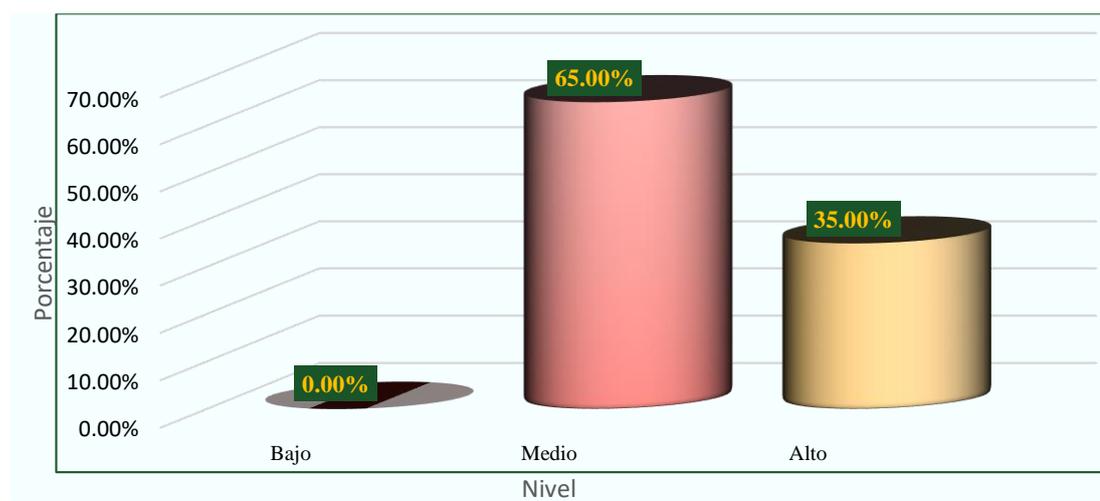
Tabla de baremo de la dimensión moral tributaria

Nivel	Escala	Fi	hi	Hi
Bajo	[5 - 12]	2	5.00%	5.00%
Medio	[13 - 19]	36	90.00%	95.00%
Alto	[20 - 26]	2	5.00%	100.00%

Nota. Determinación del nivel de la dimensión moral tributaria

Figura 10

Baremo de la dimensión moral tributaria



Nota. Cuestionario de investigación

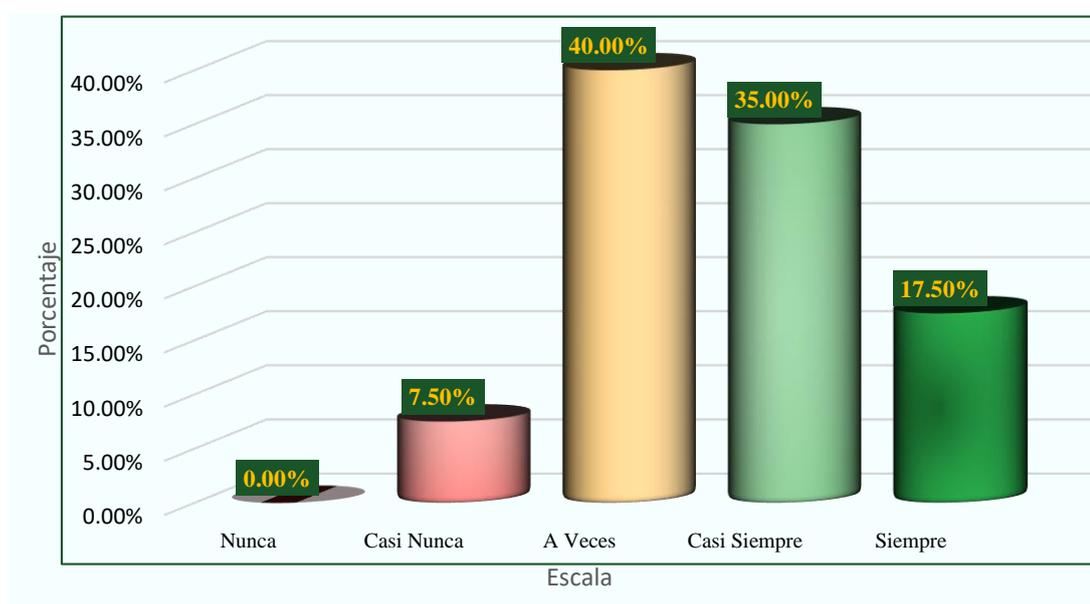
Interpretación:

Tal como se aprecia en el baremo de la figura 10, que corresponde al análisis de la dimensión moral tributaria, se tiene que el 65.00% es de nivel medio y el 35.00% es de nivel alto; esto indica que la dimensión moral tributaria es de nivel medio.

Dimensión: Educación tributaria

Figura 11

Ha investigado usted sobre los regímenes tributarios que existen



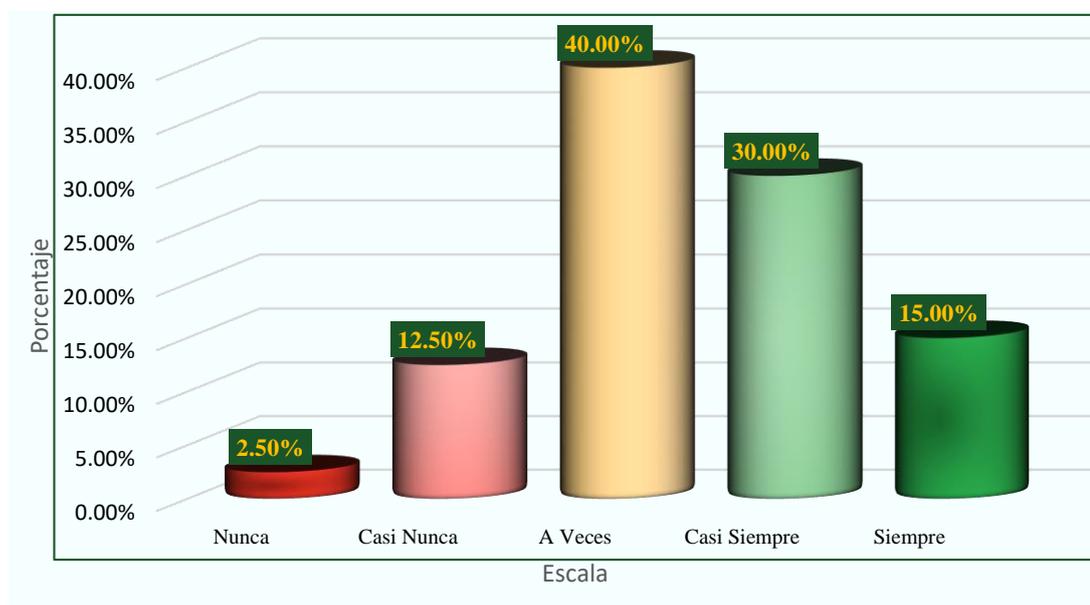
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 1, donde el 40.00% a veces investigan sobre los regímenes tributarios, el 35.00% casi siempre, el 17.50% siempre y el 7.50% casi nunca; de los datos se infiere que la mayoría de empresarios del rubro hotelero ha investigado sobre los regímenes tributarios vigentes según nuestra legislación tributaria y al estar informados eligen su régimen tributario más conveniente.

Figura 12

Ha sido informado usted para qué es destinado el impuesto a la renta



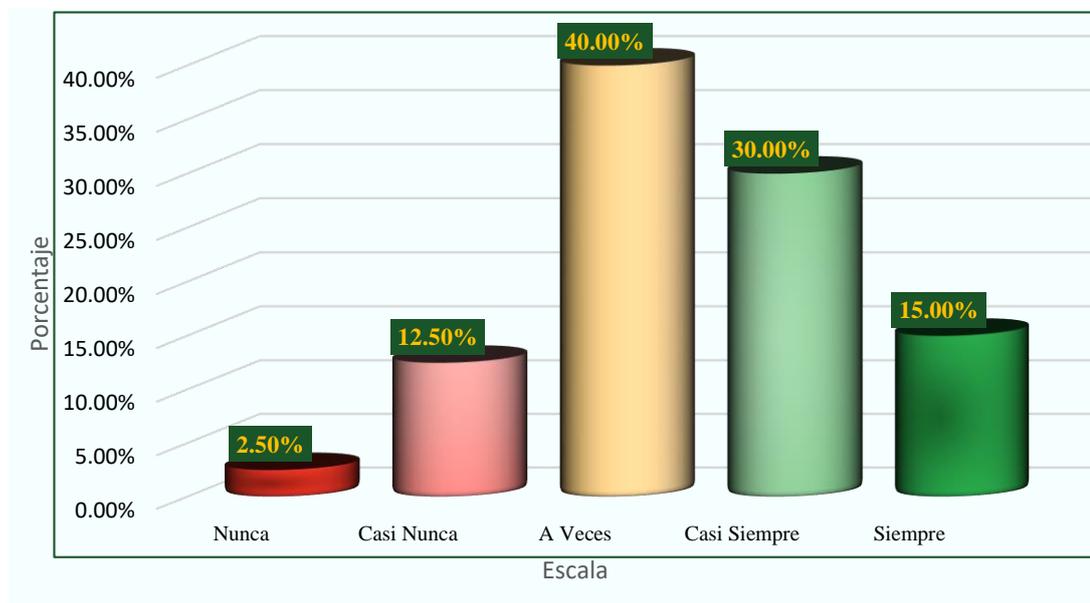
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 12, donde se aprecia que el 40.00% a veces es informado sobre el destino del impuesto a la renta, el 30.00% mencionó que casi siempre, el 15.00% siempre, el 12.50% nunca y solo un 2.50% consideraron que nunca han sido informados; de los datos se infiere que la mayor parte de contribuyentes tiene claro cuál es el destino de los fondos que recauda el estado provenientes del impuesto a la renta, y en un menor porcentaje de contribuyentes, desconoce el destino de los fondos recaudados como pago del impuesto a la renta.

Figura 13

Ha sido informado usted sobre la entidad que se encarga de recaudar el impuesto a la renta que usted paga



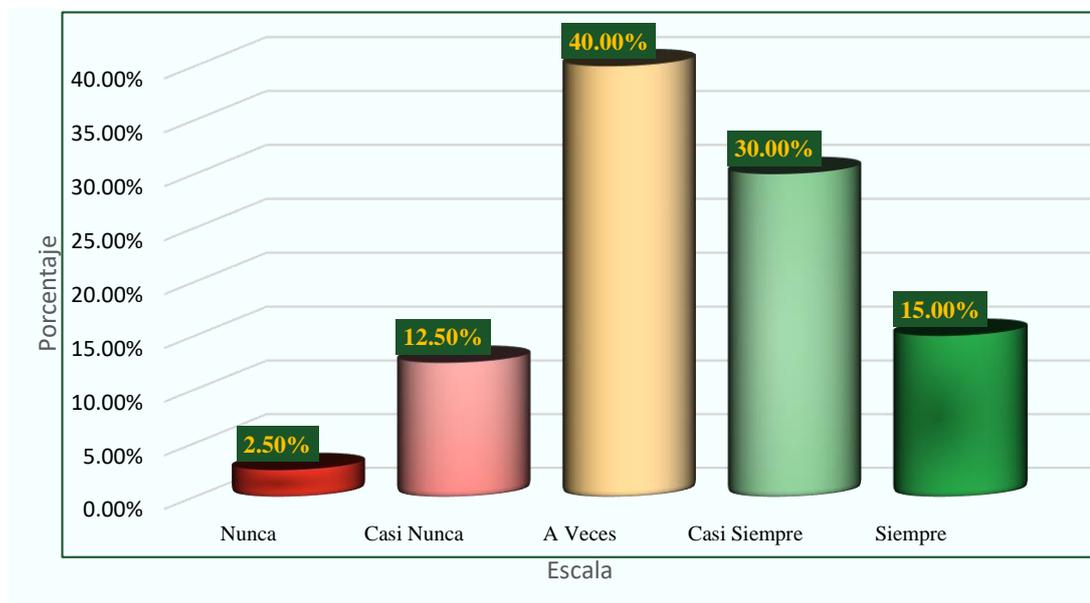
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 13, donde se aprecia que el 40.00% mencionaron que solo a veces han sido informado sobre la entidad que se encarga de recaudar el impuesto a la renta, el 30.00% mencionó que casi siempre, el 15.00% siempre, el 12.50% casi nunca y solo un 2.50% indicaron que nunca; los datos mostrados en esta figura tienen relación con los establecidos en la figura 12, donde el dato relevante es que el 7.50% nunca ha sido informado sobre la entidad a cargo de la regulación y recaudación de los tributos, por lo que se tiene que hay un nivel bajo de cultura tributaria por parte de algunos empresarios del rubro hotelero.

Figura 14

Ha recibido usted algún mensaje por parte de SUNAT que le induzca al pago del impuesto a la renta



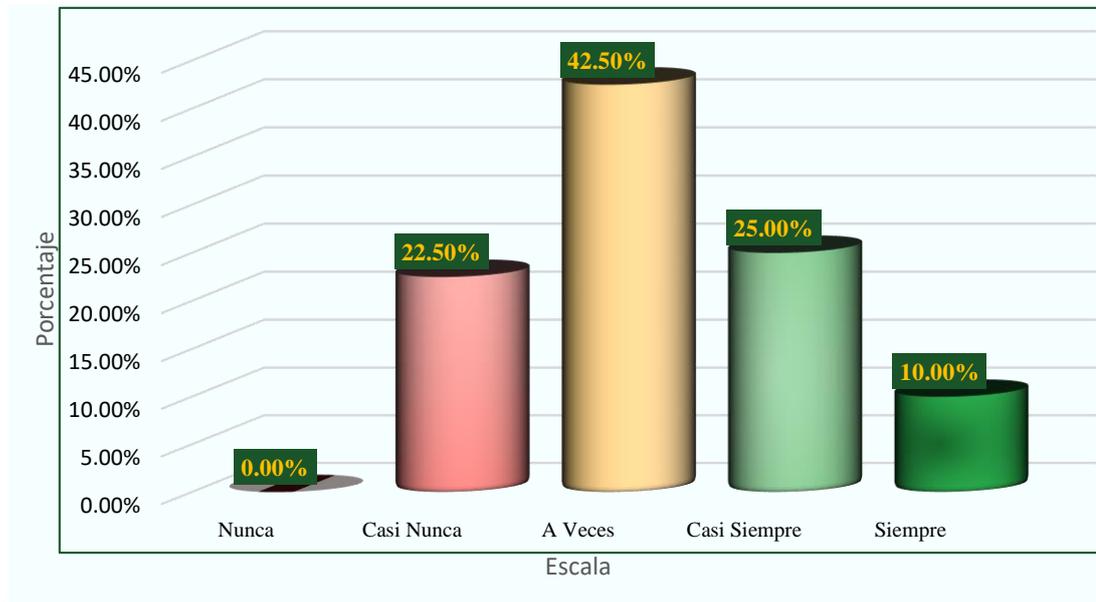
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 15, donde se aprecia que el 40.00% mencionaron que solo a veces han sido informados por SUNAT con mensajes que les incentivaron a pagar el impuesto a la renta, el 30.00% mencionó que casi siempre, el 15.00% siempre, el 12.50% casi nunca y solo un 2.50% indicaron que nunca; de estos datos se tiene que a veces, siempre y casi siempre los empresarios del rubro hotelero han recibido cartas inductivas por parte de la SUNAT para que cumplan con el pago del impuesto a la renta,

Figura 15

Alguna vez ha sido orientado por SUNAT u otra institución en temas tributarios



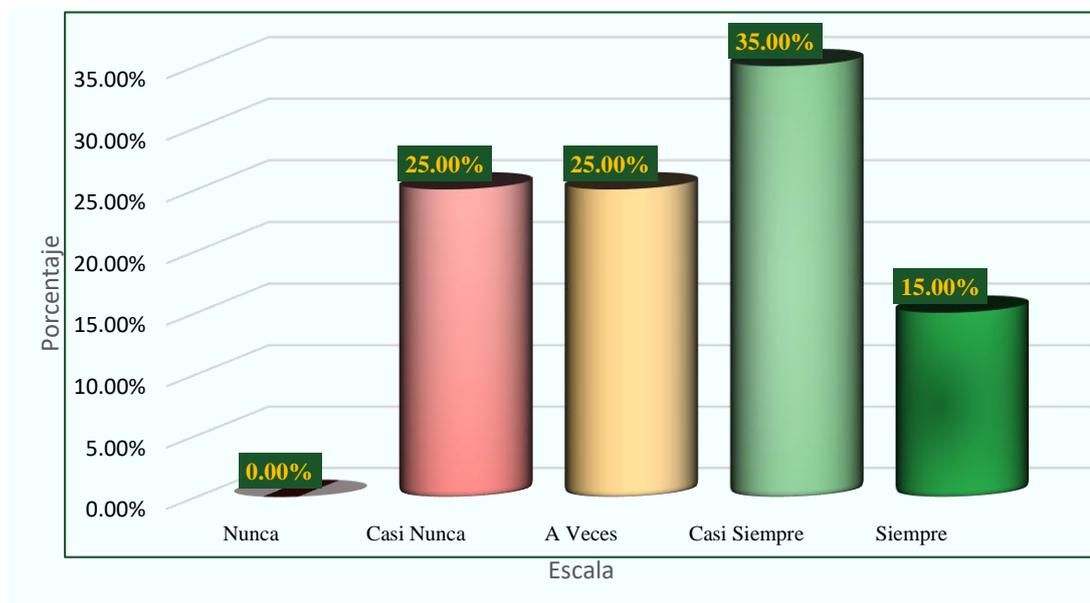
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 15, donde se aprecia que el 42.50% indicó que a veces han sido orientados por SUNAT u otra institución en temas tributarios, el 25.00% mencionaron que casi siempre, el 22.50% casi nunca, y el 10.00% siempre; de los datos, se tiene aproximadamente un 35% que recibe orientación tributaria por parte de la SUNAT por los diferentes medios que promueve la educación tributaria, sin embargo, el 22.50% casi nunca recibe orientación por parte de la SUNAT, por lo que desconoce parte de sus derechos y obligaciones tributarias.

Figura 16

Ha visto o escuchado usted publicidad sobre el impuesto a la renta en los medios de comunicación



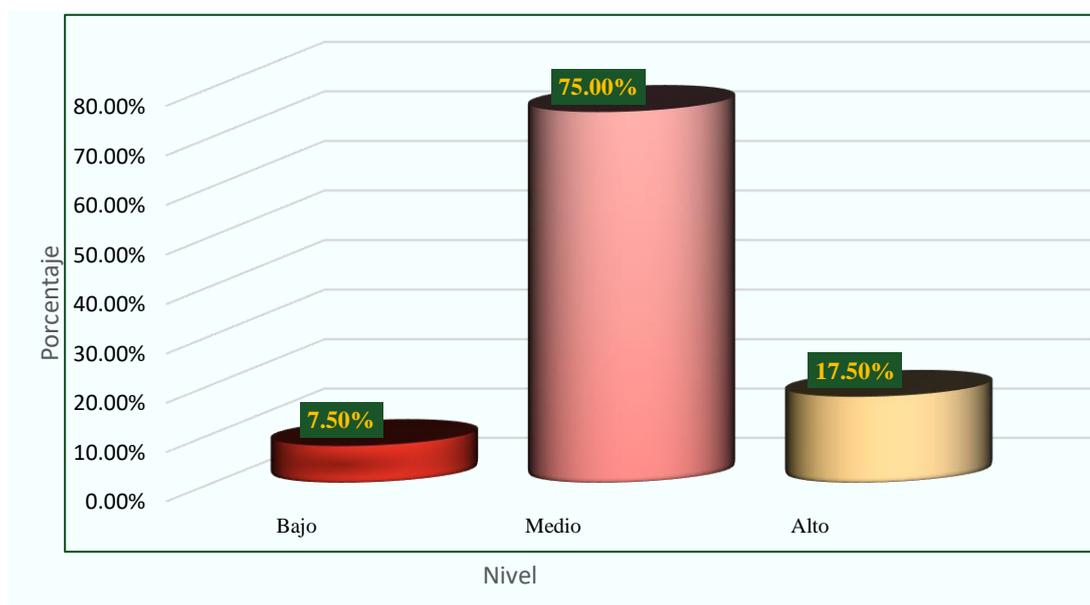
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 16, donde se aprecia que el 35.00% casi siempre ha visto o escuchado publicidad sobre el impuesto a la renta en los medios de comunicación, el 25.00% indicó que casi nunca, el 25.00% a veces, y el 15.00% siempre; de estos datos se tiene que el 50% ha visto o escuchado publicidad sobre el impuesto a la renta, sin embargo hay una parte importante de contribuyentes que casi nunca han escuchado una publicidad por parte de la SUNAT sobre el impuesto a la renta, esto evidencia que la SUNAT no usa todos los medios de comunicación para publicitar sobre la importancia del indicado impuesto.

Figura 17

Baremo de la dimensión educación tributaria



Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

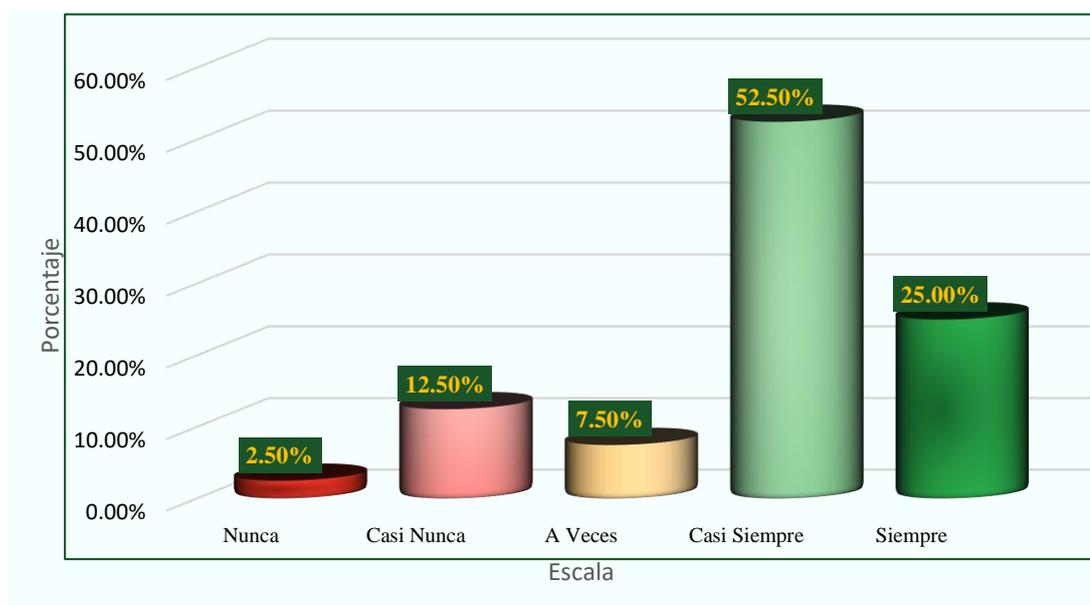
Tal como se aprecia en el baremo de la figura 17, de la dimensión educación tributaria, se tiene que el 7.50% es de nivel bajo, el 75.00% es de nivel medio y el 17.50% es de nivel alto; de esto se deduce que la cultura tributaria es de nivel medio, debido a que los contribuyentes desconocen sobre los regímenes tributarios, además, considerando que el 17.5% de encuestados están afiliados al Régimen General del impuesto a la renta, sin estar obligados a permanecer en el indicado régimen tributario, por otro lado, hay un conocimiento parcial sobre el destino del impuesto a la renta, han recibido cartas inductivas por parte de la SUNAT para que cumplan con realizar los pagos de impuestos y no hay capacitaciones o difusión efectiva de mensajes por los diferentes medios de comunicación por parte de la SUNAT.

Análisis e interpretación de la variable cumplimiento del impuesto a la renta

Dimensión: Obligaciones tributarias formales

Figura 18

Usted emite comprobantes de pago voluntariamente por el servicio que presta



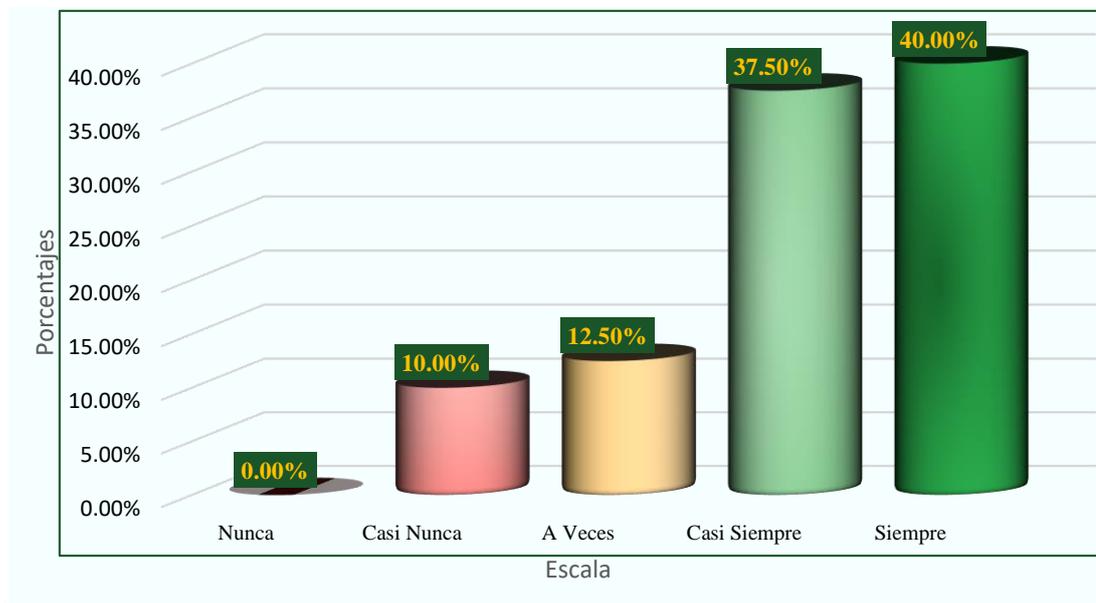
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 18, donde se aprecia que el 52.50% casi siempre emiten comprobantes de pago voluntariamente, el 2.50% indicaron que nunca lo hacen, el 12.50% casi nunca, el 7.50% a veces, y el 25.00% siempre; de los datos, se aprecia que un porcentaje importante mayor al 75% de encuestados si otorgan sus comprobantes de pago, pero el 2.50% nunca lo hace, debido a que pueden estar acogidos al NRUS.

Figura 19

Es real el monto que registra en los comprobantes de pago



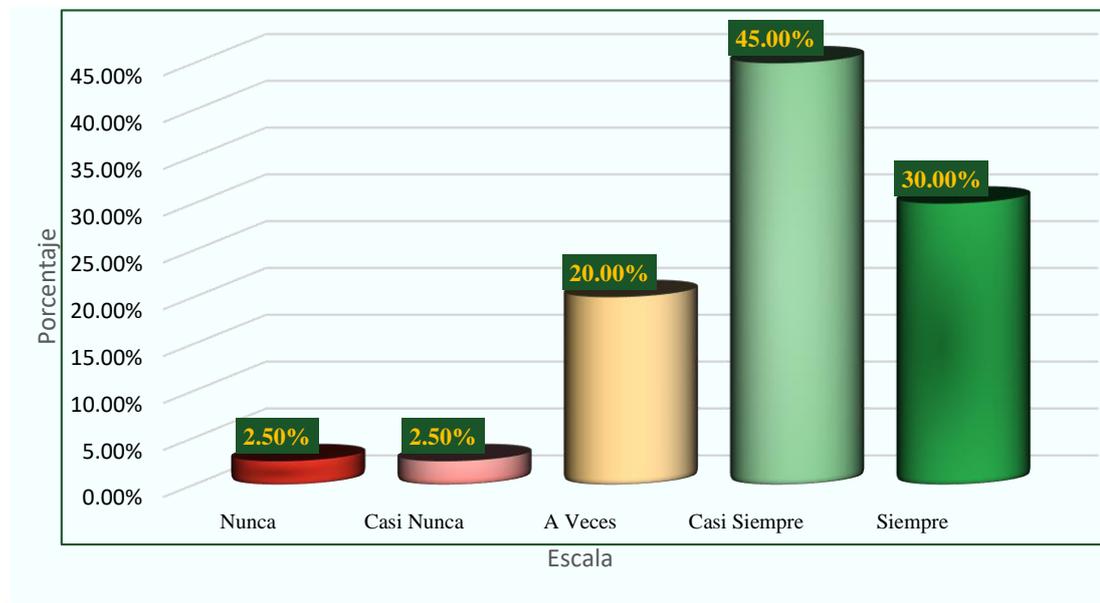
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 19, donde se aprecia que el 40.00% siempre registran el monto real en sus comprobantes de pago, el 37.50% mencionaron que casi siempre, el 12.50% a veces y el 10.00% casi nunca; de estos datos se observa que casi siempre y siempre emiten sus comprobantes por el importe real. Lo que indica que la mayor parte de contribuyentes si emiten sus comprobantes de pago con montos reales.

Figura 20

Cuenta usted con los libros contables obligatorios y necesarios de acuerdo a su régimen



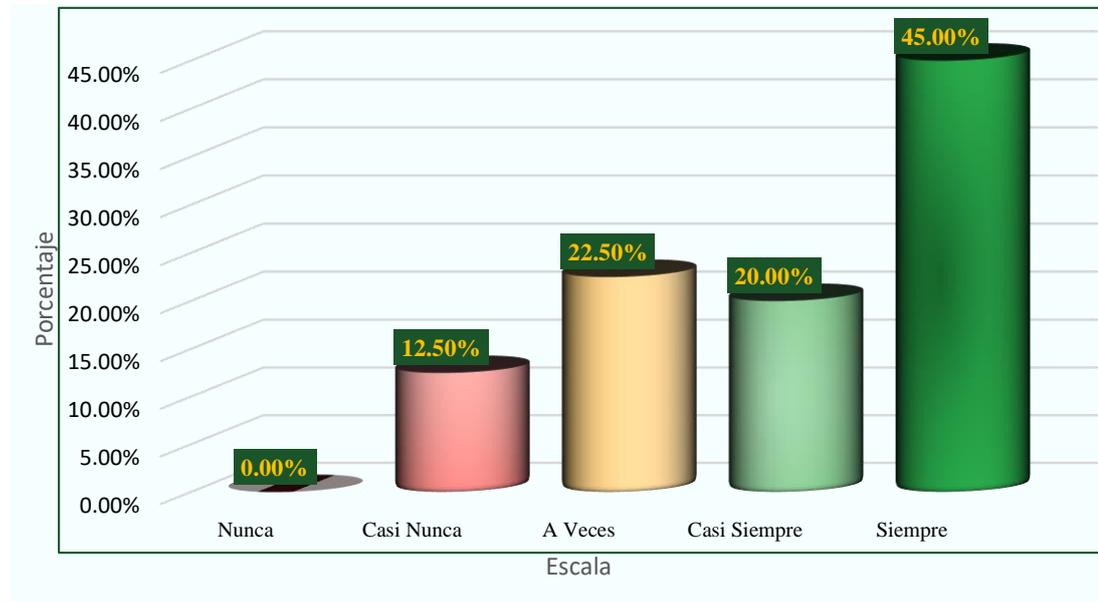
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 20 donde se aprecia que el 45.00% casi siempre cuentan con los libros contables obligatorios y necesarios de acuerdo a su régimen, el 30.00% siempre, el 20.00% a veces, el 2.50% indicaron que nunca y casi nunca cuentan con los libros y registros contables; de estos resultados se deduce que los contribuyentes del NRUS son quienes indican que nunca y casi nunca llevan libros o registros porque no están obligados.

Figura 21

Registra todas sus operaciones en los libros y registros contables



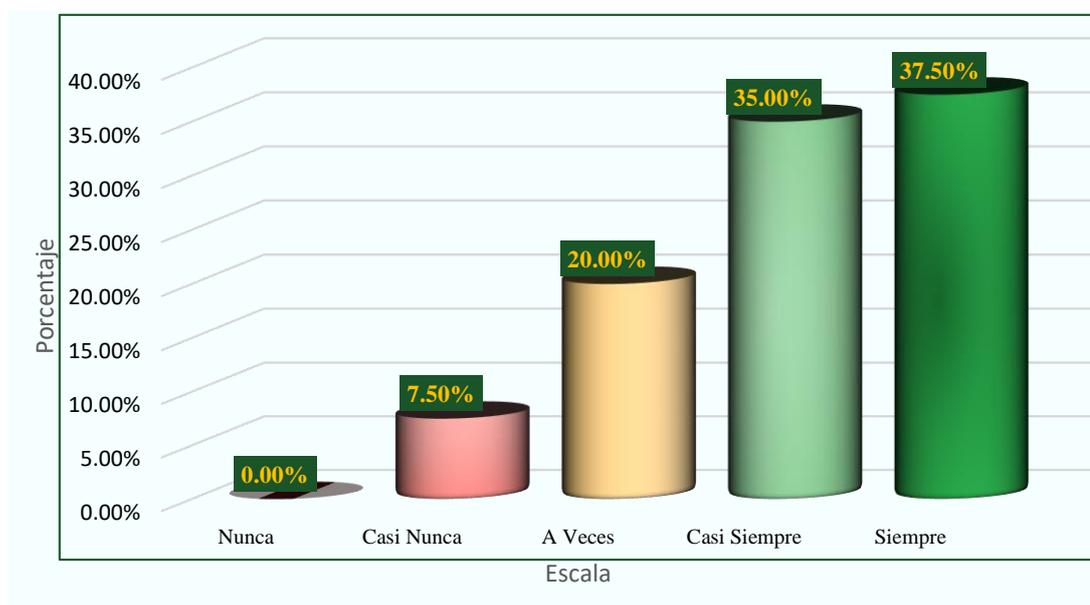
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 21, donde se aprecia que el 45.00% siempre registran sus operaciones en los libros y registros contables, el 22.50% mencionó que a veces, el 20.00% casi siempre y el 12.50% casi nunca; de los datos, solo un grupo de encuestados indica que registra todas sus operaciones en sus libros y registros, lo que les permite generar sus estados financieros válidos para tomar decisiones, sin embargo el resto de empresarios al no registrar todas sus operaciones económicas no podrán hacer uso de sus reportes financieros para que puedan tomar decisiones o para evaluar su situación económica y financiera.

Figura 22

Realiza sus declaraciones de acuerdo al cronograma de SUNAT



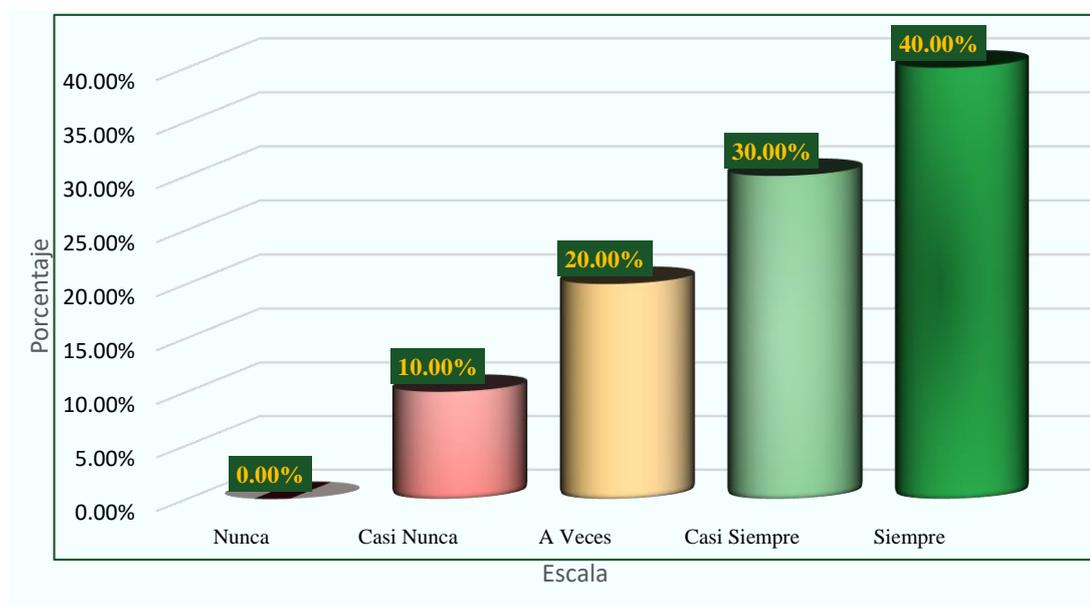
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 22, donde se aprecia que el 37.50% siempre realiza sus declaraciones de acuerdo al cronograma de SUNAT, el 35.00% casi siempre, el 20.00% a veces y el 7.50% indicaron que casi nunca; de los datos, se tiene que la mayoría de encuestados si cumplen con la presentación de sus declaraciones del impuesto a la renta a tiempo, conforme al cronograma de la SUNAT, pero hay algunos contribuyentes que casi nunca o a veces revisan el cronograma de la SUNAT, por lo que declaran fuera de fecha.

Figura 23

Registra la totalidad de sus ventas al momento de realizar su declaración



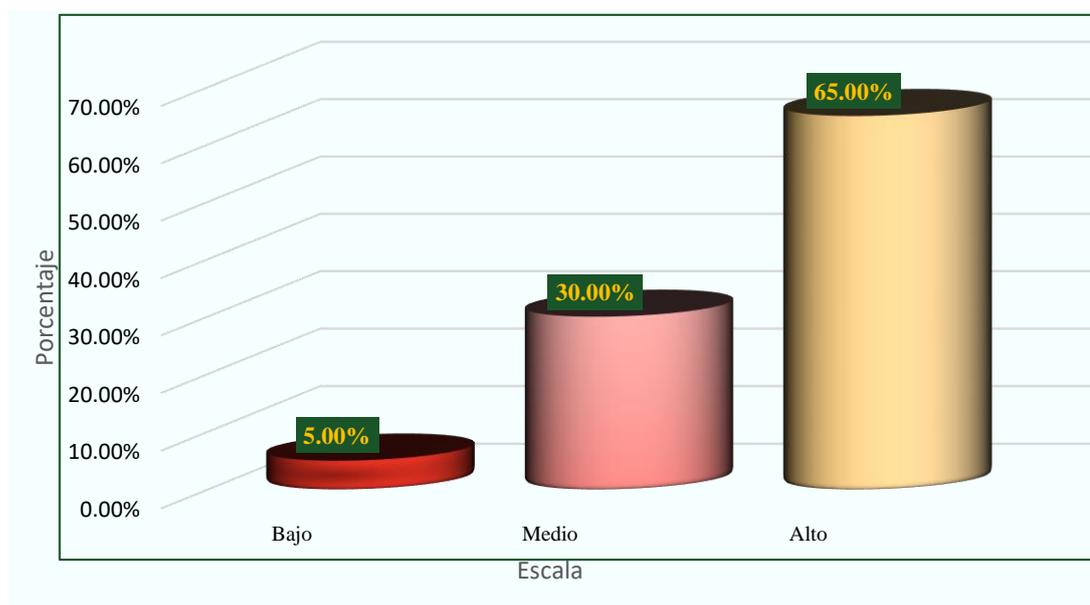
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 23, donde se aprecia que el 40.00% siempre registra la totalidad de sus ventas al momento de realizar su declaración, el 30.00% casi siempre, 20.00% a veces y el 10.00% indicó que casi nunca; de estos datos, se tiene que la mayor parte de contribuyentes emiten sus comprobantes de pago por el total de los ingresos que reciben, sin embargo un porcentaje de ellos a veces y casi nunca emiten sus comprobantes de venta por el total de ingresos que perciben.

Figura 24

Baremo de la dimensión obligaciones tributarias formales



Nota. Cuestionario de investigación

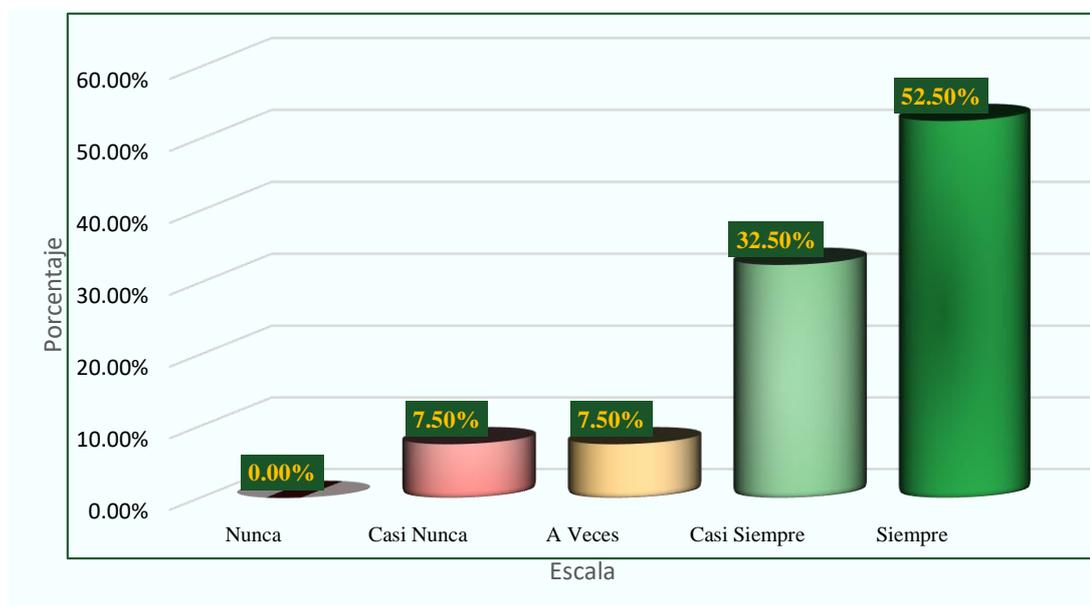
Interpretación:

Tal como se aprecia en el baremo de la figura 24, de la dimensión obligaciones tributarias formales, se tiene que el 5.00% es de nivel bajo, el 30.00% es de nivel medio y el 65.00% es de nivel alto; esto conlleva a inferir a partir de los datos que las obligaciones tributarias formales se cumplen de manera general, porque según los datos, los contribuyentes si emiten sus comprobantes de pago, tiene al día sus registros contables, registran las ventas que realizan, analizan los comprobantes de compra que cumplan con la normativa tributaria.

Dimensión: Obligaciones tributarias sustanciales

Figura 25

Ud. paga puntualmente el pago a cuenta del impuesto a la renta



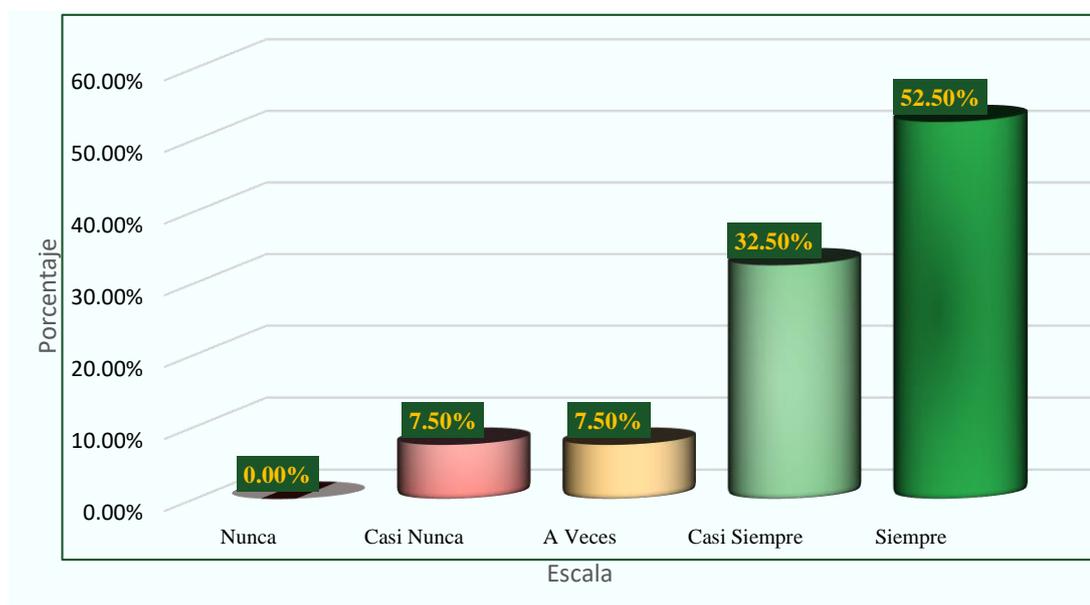
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 25, donde se aprecia que el 52.5% siempre pagan puntual el pago a cuenta del impuesto a la renta, el 32.50% indicaron que casi siempre, el 7.50% casi nunca y el otro 7.50% mencionaron que a veces, de estos datos, se deduce que los contribuyentes tienden a pagar puntual sus impuestos por temor a multas y sanciones, sin embargo, hay un grupo pequeño que probablemente esperan notificaciones de SUNAT que le recuerda que tiene pendiente realizar el pago de sus impuestos.

Figura 26

Considera que es importante pagar puntualmente los impuestos a SUNAT



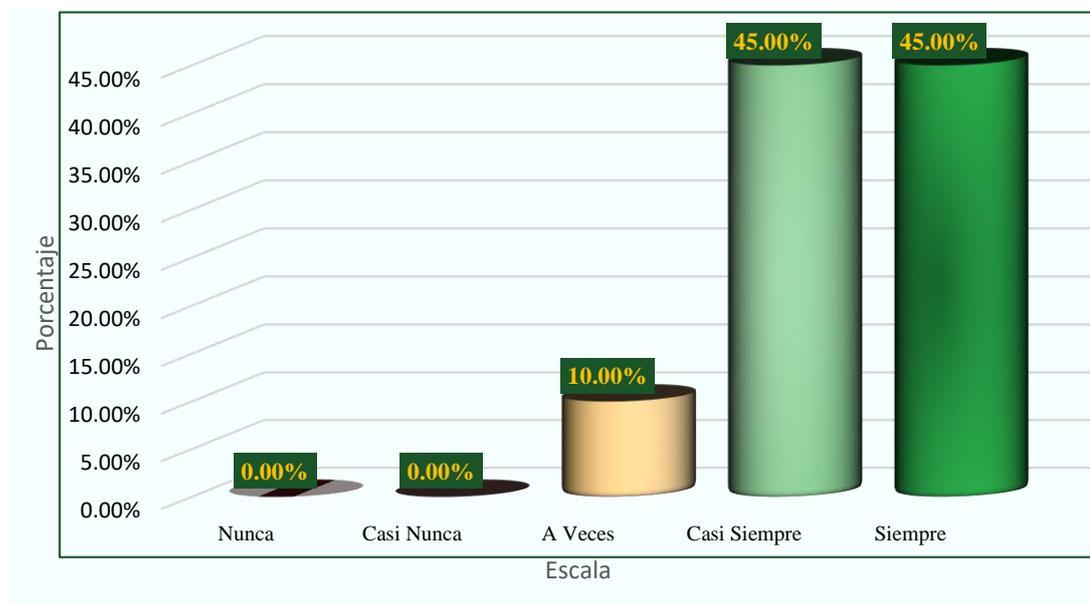
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 26, donde se aprecia que el 52.5% siempre consideran importante pagar puntualmente los impuestos a SUNAT, el 32.50% indicaron que casi siempre, el 7.50% casi nunca y el otro 7.50% mencionaron que a veces; esto muestra que, si hay interés para el pago del impuesto a la renta, en algunos casos este interés ocurre por el temor de ser multados, en otros casos es por iniciativa propia del contribuyente.

Figura 27

Ud. considera que la persona que no declara oportunamente sus impuestos incurre en multas



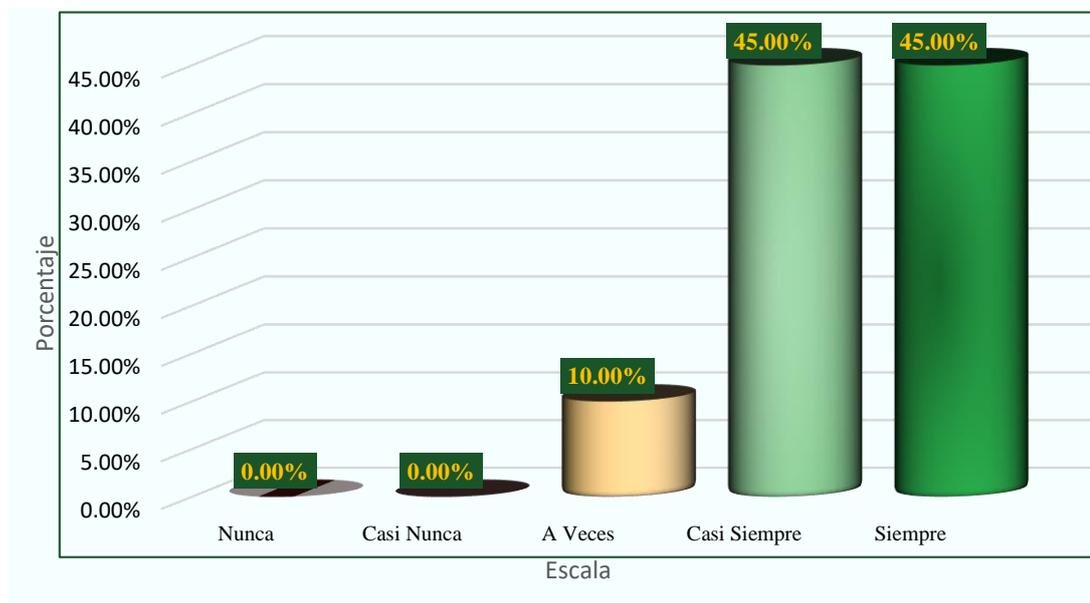
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 27, donde se aprecia que el 45.00% mencionaron que casi siempre la persona que no declara oportunamente sus impuestos incurre en multas, el 45% indicaron que siempre y el 10.00% indicaron que a veces; estos datos, permiten apreciar que las personas si son conscientes sobre la declaración oportuna del impuesto a la renta, la cual tiene que hacerse como fecha máxima hasta el último día según el calendario de vencimientos de las obligaciones mensuales establecido por la SUNAT, si no se declara oportunamente, entonces se incurre en multas.

Figura 28

Los contribuyentes que no pagan oportunamente su impuesto deben pagar intereses moratorios



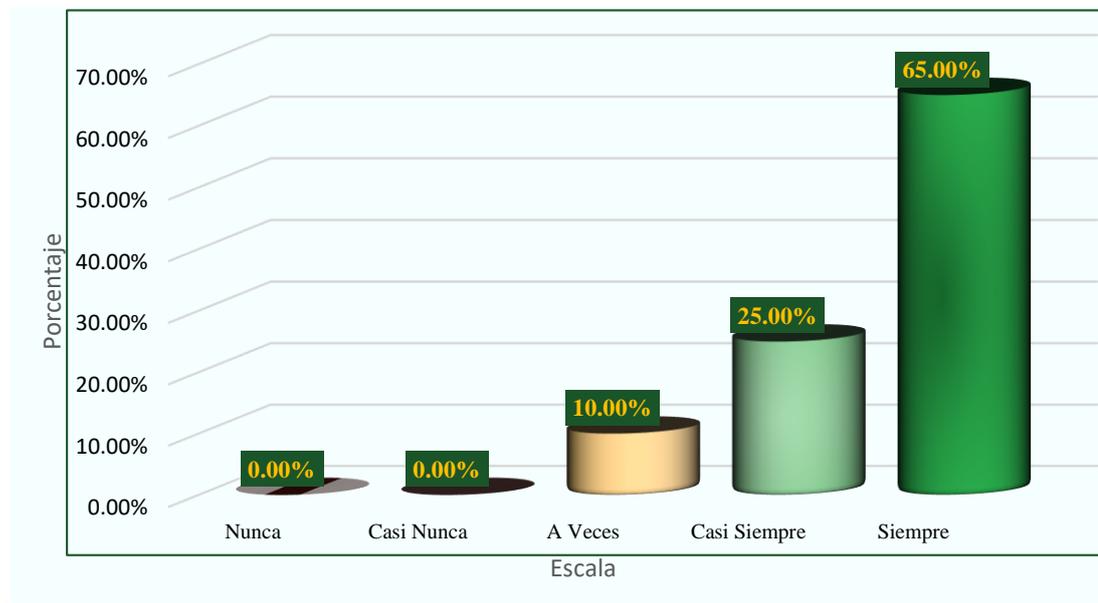
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 29, donde se aprecia que el 45.00% indicaron que siempre los contribuyentes que no pagan oportunamente su impuesto deben pagar intereses moratorios, el 45.00% mencionaron que casi siempre y el 10.00% a veces; estos datos, permiten apreciar que los contribuyentes son conscientes respecto al pago de impuestos, por lo que, al demorar en el pago del mismo, deben de pagar el interés moratorio a la SUNAT por los días retrasados para el pago.

Figura 29

Considera que el contribuyente que no tiene al día sus libros y registros contables, debe pagar multas



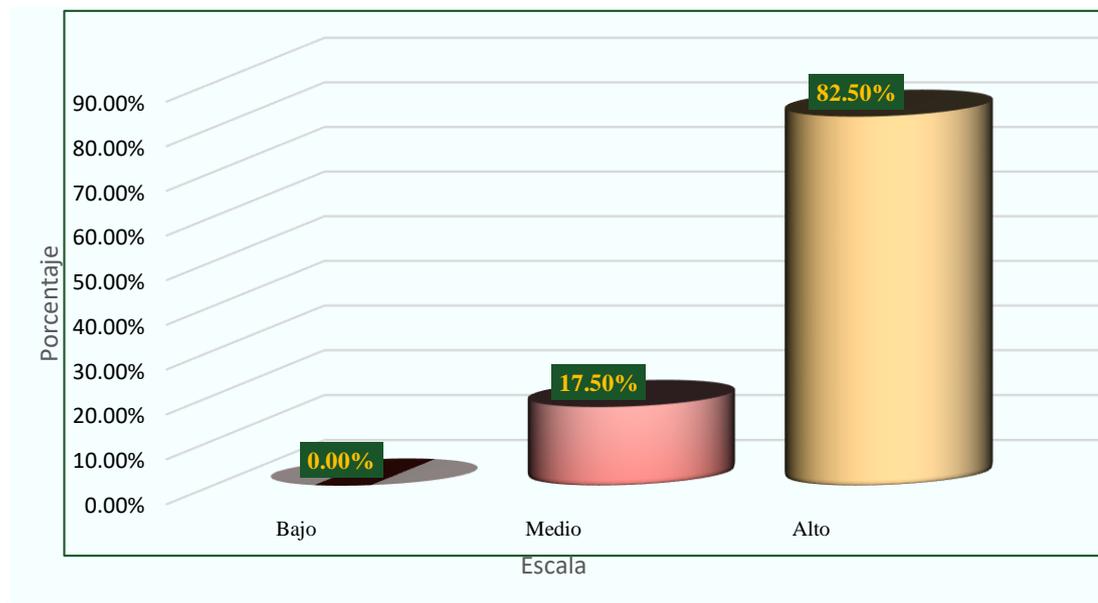
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Del total de encuestados, se obtuvo los siguientes datos que se muestran en la figura 29, donde se aprecia que el 65.00% siempre los contribuyentes que no tienen al día sus libros y registros contables, deben pagar multas, el 25.00% mencionaron que casi siempre y el 10.00% a veces; de estos datos, se aprecia que los contribuyentes, según el régimen tributario que se encuentran, deben de cumplir con tener actualizados sus libros y registros contables, caso contrario se debe incurrir en alguna sanción.

Figura 30

Baremo de la dimensión obligaciones tributarias sustanciales



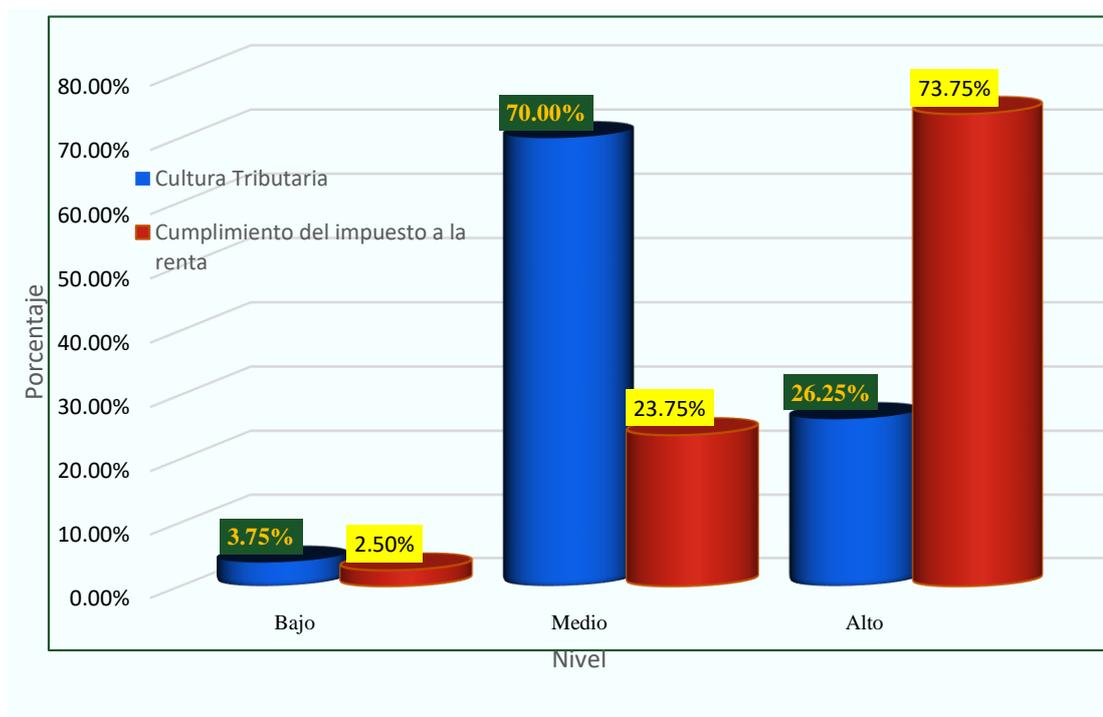
Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Tal como se aprecia en el baremo de la figura 30, de la dimensión obligaciones tributarias sustanciales, se tiene que el 17.50% es de nivel medio y el 82.50% es de nivel alto; esto conlleva a inferir, a partir de los datos que la dimensión obligaciones tributarias sustanciales es de nivel alto, porque existe iniciativa para realizar la declaración y pago a cuenta del impuesto a la renta mensual y anual, están dispuestos a pagar multa si hay demora en la presentación de sus declaraciones; por otro lado, consideran importante tener actualizados sus libros y registros contables.

Figura 31

Baremos de las variables cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta



Nota. Cuestionario de investigación

Interpretación:

Conforme a los resultados de la figura 31, se aprecia el baremo general para las variables de estudio, en efecto, la variable cultura tributaria es notoriamente de nivel medio, esto debido a que la moral tributaria se ve afectada por factores externos como el uso o destino de los fondos recaudados por parte del estado, así mismo no se cuenta con un plan de difusión efectiva por parte de la SUNAT para incrementar la educación tributaria la cual debe ser acorde con los conocimientos que tienen los contribuyentes. Por otro lado, se aprecia que el pago del impuesto a la renta es predominantemente de nivel alto.



4.2. Contrastación de hipótesis

Para la contrastación de la hipótesis, primero se determina la distribución de los datos obtenidos en la encuesta y a partir de ello se elige la prueba estadística que corresponde aplicar; en este sentido, considerando que la muestra fue de 40 personas, se aplica la prueba de normalidad de Shapiro Wilk, para los objetivos planteados, obteniéndose lo siguiente:

Tabla 7

Prueba de normalidad de Shapiro Wilk

Descripción	Estadístico	gl	Sig.
V1 Cultura Tributaria	0.978	40	0.603
V2 Cumplimiento del impuesto a la renta	0.905	40	0.003
Moral tributaria	0.978	40	0.603
Educación tributaria	0.950	40	0.078

Nota. Esta tabla muestra la comprobación de la distribución normal

Interpretación:

Conforme a los datos de la tabla 8, sobre la prueba de normalidad de Shapiro Wilk, se tiene que el nivel de significancia para la variable Cultura Tributaria, la dimensión moral tributaria y la dimensión Educación Tributaria es mayor al 0.05, por lo tanto, se confirma que los datos tienen una distribución normal, así mismo, para la variable cumplimiento del impuesto a la renta se tiene que el nivel de significancia es menor que el 0.05, por lo tanto, esta variable tiene una distribución no normal; por lo que en definitiva, cuando se tiene datos con distribución normal y datos que no tienen



una distribución normal, entonces corresponde aplicar una prueba estadística no paramétrica, es decir que se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman.

Contraste de la hipótesis general

Se plantea la hipótesis general a contrastar

- **H1.** La cultura tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.
- **H0.** La cultura tributaria no se relaciona de forma significativa con el cumplimiento del del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.

Tabla 8

Contraste de la hipótesis general con la prueba estadística Rho de Spearman

Descripción		V1 Cultura Tributaria	V2 Cumplimiento del impuesto a la renta
V1 Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	1.00	0,521
	Sig. (bilateral)	-	0.00
	N	40.00	40.00
V2 Cumplimiento del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	0,521	1.00
	Sig. (bilateral)	0.00	-
	N	40.00	40.00

Nota. Esta tabla muestra la asociación entre las variables cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta.

Interpretación:

De la tabla 9 se observa que el coeficiente de correlación es de 0.521, siendo esta una correlación positiva moderada entre la variable Cultura Tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta; así mismo, se determinó que el nivel de significancia es de 0.00, siendo este resultado menor que el 0.05, en consecuencia, se



acepta la hipótesis alternativa (H1), confirmando con ello que la cultura tributaria si se relaciona de forma significativa con el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022; esto indica que la cultura tributaria, entendida como el conjunto de conocimientos, actitudes y valores, permite a los contribuyentes emitir todos los comprobantes de pago e incentiva a declarar y pagar oportunamente los impuestos.

Contraste de las hipótesis específicas

Tabla 9

Contraste de la hipótesis específica 1 con la prueba estadística Rho de Spearman

	Descripción	Moral tributaria	V2 Cumplimiento del impuesto a la renta
Moral tributaria	Coefficiente de correlación	1.00	0,511
	Sig. (bilateral)	-	0.00
	N	40.00	40.00
V2 Cumplimiento del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	0,511	1.00
	Sig. (bilateral)	0.00	-
	N	40.00	40.00

Nota. Contraste de la dimensión moral tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta.

Interpretación:

De la tabla 10, se observa que el coeficiente de correlación es de 0.511, siendo esta una correlación positiva moderada entre la moral tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta; así mismo, se determinó que el nivel de significancia es del 0.00, siendo este resultado menor al 0.05, en consecuencia, se



acepta la hipótesis alternativa específica 1 (H1), y se concluye que la moral tributaria si se relaciona con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota en el año 2022.

Tabla 10

Contraste de la hipótesis específica 2 con la prueba estadística Rho de Spearman

	Descripción	Educación tributaria	V2 Cumplimiento del impuesto a la renta
Educación tributaria	Coefficiente de correlación	1.00	0,421
	Sig. (bilateral)	-	0.01
	N	40.00	40.00
V2 Cumplimiento del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	0,421	1.00
	Sig. (bilateral)	0.01	-
	N	40.00	40.00

Nota. Contraste de la dimensión educación tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta

Interpretación:

De la tabla 11, se observa que el coeficiente de correlación es de 0.421, siendo esta una correlación positiva moderada entre la educación tributaria y la variable cumplimiento del impuesto a la renta; así mismo, se determinó que el nivel de significancia es del 0.01, siendo este resultado menor al 0.05, en consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa específica 2 (H1), y se concluye que la educación tributaria si se relaciona con el cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota en el año 2022.



4.3. Discusión de resultados

Respecto al objetivo general, en la presente investigación se consideró determinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota en el año 2022. En los resultados encontrados en la presente investigación se determinó que existe una correlación positiva moderada del 0.521 según la prueba estadística de Rho de Spearman; en efecto, estos resultados tienen relación con la investigación realizada en Piura por Huamán y Quevedo (2021), indican que la cultura tributaria se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al coeficiente de Pearson de 0.57, además indican que el cumplimiento tributario se ve influido por la cultura tributaria, los factores económicos y los factores políticos; así mismo Chávez (2020), concluyó que hay una relación significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta, según el coeficiente de correlación de Spearman del 0.848; en ese mismo sentido, la investigación realizada por Sinti (2021), indica que, existe relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento tributario del sector hotelero, con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,941. Por lo que la cultura tributaria, implica no solo conocer sobre las obligaciones tributarias, sino también tener el sentido o iniciativa propia y sin coacción por parte de la administración tributaria para realizar la declaración y el pago oportuno de los impuestos, empero, esto se ve afectado por factores externos como la corrupción, el desconocimiento del destino final de los fondos recaudados por concepto de impuestos, el mismo contexto en el que se desarrolla las actividades económicas, y otros factores que deterioran la cultura tributaria y como consecuencia de ello se incurre en un deficiente cumplimiento tributario.

Con relación al objetivo específico uno, se analizó el nivel de cultura tributaria de los administradores de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota, para el año



2022; para ello se estudió la teoría de la cultura de Tylor (1975) quien la define como las creencias, conocimientos, arte, moral, leyes, costumbres y otras aptitudes; todo ello en conjunto, adquirido por el ser humano durante su formación. En el presente estudio se encontró que la cultura tributaria es de nivel medio, debido a que la moral tributaria se ve afectada por factores externos como el desconocimiento sobre el destino de los fondos recaudados por parte del estado por concepto del pago de impuestos, se ve actos de corrupción en muchas entidades públicas, así mismo no se tiene un plan de difusión efectiva de conocimientos de carácter tributario por parte de la SUNAT para incrementar la educación tributaria, la cual debe ser acorde con los conocimientos que tienen los contribuyentes; estos resultados tienen relación con la investigación realizada en Arauca – Colombia, por García y Galván (2021) que indican que una buena cultura tributaria permite el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias; por su parte Noya y Mendoza (2020) indica que la cultura tributaria conlleva al cumplimiento de las obligaciones tributarias y como consecuencia de ello es que las empresas evitan multas y sanciones que impacta negativamente en sus resultados; así mismo, Montoya (2018), en su investigación descriptiva, encontró las causas que conllevan al incumplimiento tributario por una baja cultura tributaria, estos son el desconocimiento de los regímenes tributarios, el deseo de aumentar sus utilidades y la complejidad en las normas tributarias.

Con relación al objetivo específico dos, se analizó el nivel de cumplimiento relacionado con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota para el año 2022, para ello se estudió la teoría de las actitudes de Fishbein y Ajzen (1975) que define al cumplimiento, como la intención de efectuar ciertos comportamientos a raíz de la conducta o intención del sujeto y la influencia social. En la presente investigación se determinó que el cumplimiento del impuesto a la renta es



de nivel alto, debido a que existe temor de ser sancionados por parte de la SUNAT con multas que son mayores al mismo pago del impuesto a la renta, por lo que muchos contribuyentes prefieren cumplir con la declaración y con el pago en forma oportuna y otros pagan después del recordatorio de la SUNAT, cuando emite la carta inductiva para el pago; estos resultados se relacionan con la investigación realizada por Pila (2022), realizada en Cotopaxi – Ecuador, la cual indica que el cumplimiento tributario de los contribuyentes del sector hotelero se relaciona con la cultura tributaria ya que les imparten valores, información y comportamientos tributarias relacionadas a la realidad en la que actúan.

Con relación al objetivo específico tres, se consideró determinar la relación entre la moral tributaria y el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota para el año 2022; en los resultados obtenidos se observa que la prueba estadística Rho de Spearman es de 0.511, la cual demuestra que si existe relación entre la moral tributaria y el pago de impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota para el año 2022, estos resultados coinciden con la investigación realizada en Santiago de Chile por Heimpell (2019), el cual indica que los contribuyentes con escasos conocimientos y educación tributaria toman sus decisiones en base a sus experiencias, percepciones y opiniones de las demás personas que los rodean, en efecto concluye que la moral tributaria es débil y en consecuencia no se cumple con el pago de impuestos.

Con relación al objetivo específico cuatro, se determinó en la presente investigación la relación que existe entre la educación tributaria y el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota para el año 2022, donde al aplicar la prueba estadística de Rho de Spearman, se determinó una correlación de 0.421; estos resultados, tienen similitud con los resultados obtenidos en la investigación



realizada en Huánuco por Bustamante (2021), donde la educación tributaria, permite al contribuyente conocer cuáles son sus obligaciones y derechos tributarios, en consecuencia, esto conlleva a un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias, en efecto, existe una correlación mediante la prueba estadística de Pearson del 0.751; en ese mismo sentido Chuquiyaury (2021), en Amarilis – Huánuco, determinó un coeficiente de correlación de Pearson del 0.607, aportando además que la educación tributaria permite conocer la base legal y los procedimientos que debe hacer el contribuyente para que emita correctamente sus comprobantes de pago y determinar sus declaraciones y realizar el pago de las mismas.



CONCLUSIONES

Las variables cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta de los contribuyentes del sector hotelero de la ciudad de Chota se relacionan de manera positiva moderada, siendo el coeficiente de correlación Rho de Spearman igual a 0.521. Esto demuestra que mientras mayor sea la cultura tributaria, mejor será el cumplimiento del impuesto a la renta por parte de los contribuyentes del sector hotelero.

Se encontró que el nivel de cultura tributaria de los administradores de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota en el año 2022 es de nivel medio, esto porque se tiene que mejorar el nivel de la moral tributaria mediante los valores ciudadanos, así como de la educación tributaria, a fin de que los contribuyentes tributen por iniciativa propia, emitan sus comprobantes de pago, presenten sus declaraciones mensuales a tiempo e incrementen sus conocimientos relacionados con la cultura tributaria.

Se determinó que el nivel de cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota en el año 2022, es de nivel alto, es decir que en su mayoría cumplen con el pago del impuesto a la renta, en efecto, esto puede deberse a varios factores como el temor por incurrir en multas, así como la iniciativa propia de estar en orden ante la administración tributaria.

Se determinó mediante la prueba estadística Rho de Spearman, que existe una correlación positiva moderada del 0.511 entre la dimensión moral tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de los contribuyentes del rubro hotelero de la ciudad de Chota en el año 2022, esto quiere decir que, mientras mayor sea la moral tributaria, los contribuyentes cumplirán mejor con el pago del impuesto a la renta.

Se determino mediante la prueba estadística Rho de Spearman, que existe una correlación positiva moderada del 0.421 entre la educación tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas del rubro hotelero en la ciudad de Chota en el



año 2022. Es decir que, a mejor educación tributaria, los contribuyentes cumplirán mejor con el pago del impuesto a la renta.



RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Educación, fomentar el desarrollo de programas de información y educación en materia tributaria, enfocada no solo en conocimiento de la normativa tributaria, sino en la interiorización de una buena cultura que dé lugar a un mejor cumplimiento del impuesto a la renta, esto implica conocer la importancia de contribuir al crecimiento del país, mediante las declaraciones y pago del impuesto a la renta por iniciativa propia y respetando los límites establecidos en nuestro marco tributario.

Se recomienda a los contribuyentes del del rubro hotelero, a declarar y pagar el impuesto a la renta de forma oportuna, como límite máximo hasta el último día según su ultimo dígito del número de su RUC, respetando el cronograma de obligaciones tributarias de la SUNAT, a fin de reducir los riesgos relacionados con las infracciones tributarias.

Se recomienda a la Administración Tributaria brindar mayor orientación a los contribuyentes, dando a conocer el verdadero significado e importancia que tiene el impuesto a la renta, y que la orientación que realicen esté acorde al contexto y grado de conocimiento, con el fin de incrementar el nivel de cumplimiento del impuesto a la renta y en efecto obtener mayores ingresos a las arcas del estado.

Se recomienda establecer un ambiente de confianza y responsabilidad entre la SUNAT y el contribuyente, mediante una comunicación más fácil y efectiva, dentro de los sectores donde se centra mayor índice de incumplimiento del impuesto a la renta, esto ayudará a generar una fuerte moral tributaria que contribuya al cumplimiento voluntario del impuesto a la renta.

Es necesario que SUNAT conjuntamente con el Ministerio de Educación, promuevan la participación de los colaboradores, en actividades educativas y de



sensibilización desde las aulas del nivel de instrucción primario y secundario, mediante charlas informativas, la cual permitirá fortalecer la educación tributaria y contribuir con el cumplimiento del impuesto a la renta.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Aguayo, J. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Legislación Peruana. Legislación Peruana. *Derecho & Sociedades*, 239-254.
- Alvarez, A. (2021). *Clasificación de las investigaciones*. Universidad de Lima, Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Armas, M., y Colmenares, M. (2009). Educación para el Desarrollo de la Cultura tributaria. *Dialnet*, 141-160.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1971). *Código de Normas y procedimientos Tributarios*. San José.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6530
- Banco Central de Reserva del Perú. (2019). *Informe Económico y Social: Región Cajamarca*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú.
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2019/cajamarca/ies-cajamarca-2019.pdf>
- Banco Mundial. (28 de Setiembre de 2022). *Recaudación Impositiva*. Fondo Monetario Internacional, Anuario de Estadísticas de las Finanzas Públicas y archivos de datos, y estimaciones del PIB del Banco Mundial y la OCDE.:



<https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS?end=2020&start=1972&view=chart>

Bergman, M. (2007). La Administración Tributaria y el Cumplimiento Tributario, Algunas lecciones a partir de una simulación. *Revista IR 01 Instituto AFIP Argentina (ciudadanía fiscal)*, 08-26.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33994149/IR01_-_Completa-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654221151&Signature=I3tGK~w-IXQqMs9kQzBDEyO~0lrC0WPRxWLZOoEHoAEb1Lrue1jkZFPHMJV0vxOdbW-4UebqKI2sPxV1miGA~1aMduN791~4Ne-nWLvvxRI212RdECFHqwr~39rm6dH1y3YwvOBMQQFY

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). (O. F. Palma, Ed.) Bogotá: Pearson Educación de Colombia Ltda.

Bossio, L. (2017). *Comprobantes de Pago* (1° edición ed.). Lima: Lex Soluciones S.A.C. <http://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2018/01/4-COMPROBANTES-DE-PAGO.pdf>

Bustamante, K. (2021). Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta en los establecimientos de Hospedajes del distrito de Pillco Marca. *Tesis para optar el Título profesional de Contador Público*. Universidad de Huanuco, Pillco Marca.

Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y Tesis*. México: Cengage Learning.

Candido, J., Casillas, L., Morelos, M., Rojas, A., y Romero, D. (2022). *Transparencia en América Latina 2022*. Maldonado (Uruguay): OCDE. Transparencia Fiscal



en América Latina 2022:

<https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/Transparencia-Fiscal-en-America-Latina-2022.pdf>

Castillo, P. (2015). *Libros y Registros Contables* (1° edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Chávez, J. (2020). La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la Empresa Dream Color E.I.R.L. Cutervo 2020. *Tesis*. Universidad Cesar Vallejo, Cutervo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85543/Ch%c3%a1vez_VJW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chávez, M., Meza, J., y Palga, J. (s.f.). Conocimiento tributario y evasión fiscal en las micro y pequeñas empresas del emporio comercial de Gamarra Lima. *Tesis*. Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima. <http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2196/Conocimiento%20Tributario%20y%20Evasi%c3%b3n%20fiscal%20de%20las%20MYPES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chuquiyauri, A. (2019). Evasión tributaria y la recaudación del impuesto a la renta de las empresas de servicios rubro hoteles del distrito de Amarilis, Huánuco - 2019. *Tesis para optar el Título profesional de Contador Público*. Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Chimbote.

Collosa, A. (22 de Abril de 2019). *Centro Interamericano de Administración Tributaria*. Evasión Tributaria en América Latina: Un Llamado de atención para



todos.: <https://www.ciat.org/evasion-tributaria-en-america-latina-un-llamado-de-atencion-para-todos/>

Congreso de la República del Perú. (2003, 14 de noviembre). *Decreto Legislativo N°*
N° 937. Diario Oficial el Peruano.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/rus.pdf>

cpe SUNAT. (27 de Mayo de 2022). *cpe SUNAT. Comprobantes de Pago Electrónico -*
CPE: https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/cpe

De Juano, M. (s/f). *La obligación tributaria*. bibliotecavirtual:
https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/3826/RU036_07_A005.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Velasco, J. (2013). Los libros Electrónicos en el Perú. *Lidera*, 49-53.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/16583/16925>

Duran, A. (2014). Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España. *Derecho y*
Sociedad, 207-214.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/12570/13128>

Duran, L. (2007). Régimen aplicable a los libros y registros vinculados con asuntos
tributarios. *Contabilidad y Negocios*, 16-31.
<file:///C:/Users/Wagner/Downloads/1514-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5844-1-10-20120328.pdf>

Durán, M. (2013). La Obligación Tributaria. *Revista Tributum*, 9-22.
<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33946224/TRIBUTUM-XXII-with-cover-page->



v2.pdf?Expires=1654316270&Signature=Hxl2HqSrBlrFhqukqbcWK51TAIV
AllHjFpXXWbBzREho8vzIzkv2-
rZqYyE~fS8oktX~ObKeY4NhbxpCnWnfWEZG0EgfiPpDDmbAMBNxHs9
3Oqjn1dgRq6fp7OAdf4i8~gDYSgMNLt3IS

Duran, P. (2018). *Beneficios e Incentivos Tributarios a Través de la Reducción o Eliminación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas*. PERÚ: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

Fishbein, M., y Ajzen, I. (1975). *Creencia, Actitud, Intención y Comportamiento: una introducción a la teoría y la investigación*. Pensilvania: Addison-Wesley.
<https://people.umass.edu/aizen/f&a1975.html>

Flores, A., y Ramos, J. (2016). El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría, Tarapoto 2016. *ACCOUNTING*, 59-69. [file:///C:/Users/Wagner/Downloads/889-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1181-1-10-20180524%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Wagner/Downloads/889-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1181-1-10-20180524%20(1).pdf)

García, M. (2020). Los tributos y sus elementos esenciales. *Jurídicas Unam*, 93-115.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>

García, R. (1980). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. Buenos Aires.
https://www.academia.edu/28715712/Impuesto_sobre_la_Renta_Teor%C3%A1da_y_T%C3%A9cnica_del_Impuesto

García, S., y Galván, Y. (2021). Impacto de los tributos en la industria hotelera en Colombia. *Tesis*. Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca.



https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33433/8/2021_impacto_tributos_industria.pdf

Giarrizzo, V., y Sivori, J. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria. El caso de los moralistas evasores. *Dialnet*, 95-124.
<http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/Pecvnia/article/view/641/572>

Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional. (2018, 02 de agosto). *Ley Marco de Comprobantes de Pago RS N° 25632*. SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html#>

Gómez, J., y Morán, D. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: : avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf

Grellaud, G., y Casanova, R. (7 de Agosto de 2018). Propuesta para los omisos al cumplimiento de la presentación de declaraciones. Implicación de la prescripción tributaria. *El peruano*.
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/700/web/pagina02.html>

Heimpell, R. (2019). *Moralidad tributaria. Tesis para optar el grado de Magister*. Univerisdad de Chile, Santiago de Chile.

Hernandez, R. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: Propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Dialnet*, 41-58.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4270814>



- Hernández, R. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Dialnet*, 41-58.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, C. (1999). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, R., Zapata, N., y Mendoza, C. (2013). *Metodología de la investigación para bachillerato*. México: Apolo S.A. de C.V.
- Huamán, M. &. (2021). Factores que originan la evasión tributaria y el crecimiento económico en el sector hotelero en la provincia de Piura - 2020. (*Tesis de titulación*). Universidad Nacional de Piura, Piura.
- Johnson, V. (s.f.). *Actitudes de los contribuyentes frente a la administración tributaria: diferenciar y clasificar los comportamientos*. Nueva Zelanda: CIAT.ORG.
https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2011/Espanol/2011_tem_a_2.1_nzelanda_Johnson.pdf
- Jové, J. (s.f.). Comunicación tributaria (Fundamentos, naturaleza jurídica y efectos). *Tesis doctoral*. Universidad de Barcelona, Barcelona.
https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/289782/JJiV_TESIS.pdf?sequence=1



- Kahn, J. (1975). *El concepto de cultura: textos fundamentales; Escritos de Tylor (1975), Kroeber (1917), Malynowski (1931), White (1959), y Goodenough (1971)*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Larrea, E. (2017). La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 - 2014. *Tesis*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Lino, J. (1953). Los Impuestos a la Renta en el Perú. *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*, 29-47. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5143849>
- Lira, S., Terrones, E., Ostos, E., y Lira, J. (2023). Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta en Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, 29(7), 420-432. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9034448>
- Los Andes. (31 de 08 de 2022). Hoteles no se recategorizan para evitar pago de impuestos. *Hoteles no se recategorizan para evitar pago de impuestos*, p. 1. <http://www.losandes.com.pe/oweb/Sociedad/20150220/86246.html>
- Mancilla, M., y Parada, D. (2016). Analisis de la inconstitucionalidad de las obligaciones formales tributarias. *Revista académica de la facultad de Derecho de La Universidad la Salle*, 173-193. https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/675/N%c3%bam.28_P.173-193.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Márquez, P., Tello, C., Legarda, A., Henríquez, B., y Burgos, Y. (2021). Factores motivacionales del cumplimiento tributario en los contribuyentes que residen



en zonas rurales del Ecuador. *ESPACIOS*, 121-138.

<https://www.revistaespacios.com/a21v42n04/a21v42n04p10.pdf>

Medrano, H. (2004). IGV, hipótesis de incidencia y hecho imponible. *PUCP*, 03(19), 91-96.

<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18340/18583>

Medrano, H. (2018). *Derecho tributario: Impuesto a la renta; aspectos significativos*. Fondo editorial.

<https://doi.org/https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf>

Medrano, H. (2018). *Derecho tributario; Impuesto a la renta: Aspectos significativos*.

Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MEF, F. M. (2019). *MEF, Finanzas Ministerio de Economía y estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas 2019*. Lima.

Mendoza, A., Palomino, R., y Roble, J. &. (2016). Correlación entre cultura tributaria y educación tributaria universitaria: caso Universidad Estatal de Sonora. *Global de Negocios*, 61-76. <https://www.theibfr.com/download/rgn/2016-rgn/rgn-v4n1-2016/RGN-V4N1-2016-5.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 22 de junio). *Código Tributario*. Diario Oficial el Comercio.



Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 26 de julio). *Código Tributario*. Lima:
Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020, 10 de mayo). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Glosario de términos tributarios*. Lima:
Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero.
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). www.mef.gob.pe. www.mef.gob.pe:
www.mef.gob.pe

Montañez, J., y Palma, Y. (2023). Propuesta para la elaboración de baremos de un instrumento en trabajos de investigación. *Ciencialatina*, 1.
https://doi.org/https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/9284/13804?inline=1#_ftnref1

Montoya, I. (2018). Trabajo de investigación. “*La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las MYPES del mercado “san Antonio”, Cajamarca 2018.*”. Universidad Privada del Norte, CAJAMARCA.

Muñoz, V. (2002). *Técnicas de investigación de campo I*. México: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

Nima, E., Rey, J., y Antonio, G. (2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1->



Aplicaci% C3% B3n% 20pr% C3% A1ctica% 20del% 20r% C3% A9gimen% 20de
% 20infracciones% 20y% 20sanciones% 20tributarias.pdf

Noya, S., y Mendoza, G. (2020). El cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en la liquidez y rentabilidad de las PYMES del sector gráfico en el distrito de Breña, año 2020. *Tesis*. Universidad Peruana de Ciencias aplicadas, Lima.

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/659735/Noya_RS.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Onrubia, j., y Del Carmen, M. (2019). *El impacto redistributivo de los sistemas tributarios latinoamericanos y su comparación con la Unión Europea y la OCDE*. Madrid: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A. https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/01/Colecci%C3%B3n_07.pdf

Organización Mundial del Turismo. (08 de 10 de 2018). www.unwto.org. Turismo, Comercio y la OMC: comunicado conjunto de la OMT, OMC, ITC Y ELWTTTC: <https://www.unwto.org/es/press-release/2018-10-08/turismo-comercio-y-la-omc-comunicado-conjunto-de-la-omt-la-omc-el-itc-y-el->

Ortega, R. &. (2010). *Libros y Registros contables: Formatos adecuados al PCGE Estados financieros*. Lima: Caballero Bustamante.

Pila, E. (2022). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones en los sectores turísticos y hoteleros de la provincia de Cotopaxi. *Proyecto de investigación previo a la obtención del título*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato.

Pita, C. (1993). El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. *Revista de Administración Tributaria*, 1-9.



https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_12/cumplimiento_tributario_voluntario_pita_ciat.pdf

Plataforma digital única del Estado Peruano. (19 de junio de 2022). *Comprobantes ue debo emitir en el Régimen MYPE Tributario*. Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/1164-regimen-mype-tributario-rmt-comprobantes-que-debo-emitir-en-el-regimen-mype-tributario>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (07 de Febrero de 2022). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Régimen General: <https://www.gob.pe/6991-regimen-general-de-renta>

Quintanilla, J. (2012). La Universidad en la Cultura Tributaria. *Dialnet*, 105-114. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5966990>

Real Academia Española. (2021). *Cumplimiento*. En Diccionario de la Lengua Española (Edición de tricentenario). <https://dle.rae.es/cumplimiento>

Regímenes tributarios. (16 de Junio de 2022). Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>

Ricardo, D. (1959). *Prinsipios de Economía, Política y Tributació* (Vol. volumen 1). México: FCE Colombia. <https://esepuba.files.wordpress.com/2009/03/david-ricardo-principios-de-economia-politica-y-tributacion-cap-1-y-2.pdf>

Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Guatemala: Asamblea Gneral de la CIAT N° 42. https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf



- Segura, S., y Segura, É. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador. *Revista Empresaial , ICE-FEE-UCSG*, 34-40.
- Sinti, Y. (2021). Conciencia tributaria y su relación con la evasión de tributos de las empresas del sector hotelero de la ciudad de Tarapoto, año 2021. *Tesis*. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73253/Sinti_RY-T-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Stefani, D. (1993). Teoría de la acción razonada: una aplicación a la problemática de la internación geriátrica. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 205-223.
<https://www.redalyc.org/pdf/805/80525205.pdf>
- SUNAT. (16 de 06 de 2022). *Concepto de NRUS - Nuevo Rus*. Orientación Sunat:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- SUNAT. (20 de Setiembre de 2022). *Renta Sunat. ¿Cómo se paga el Impuesto?*:
<https://renta.sunat.gob.pe/empresas/como-se-paga-el-impuesto#:~:text=de%20Tributo%203081-,Importe%20a%20pagar,la%20Boleta%20de%20pago%201663.>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (1999). *Reglamento de Comprobantes de Pago*. SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html#>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (2004). *Declaración y Pago de la Cuota Mensual del nuevo Régimen Único*



Simplificado.

SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/029.htm>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (2006).

Resolución de Superintendencia N° 234-2006-Sunat. El peruano.

[https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm#:~:text=RESOLUCI](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%20DE%20SUPERINTENDENCIA%20N%C2%BA%20234%2D2006%2FSUNAT&text=Al%20Texto%20%C3%9Anico%20Ordenado%20del,99%2DEF%20y%20normas%20modificatorias.&text=A%20la%20Ley%20de%20la,%C2%B)

[CI%C3%93N%20DE%20SUPERINTENDENCIA%20N%C2%BA%20234%](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm#:~:text=RESOLUCI)

[2D2006%2FSUNAT&text=Al%20Texto%20%C3%9Anico%20Ordenado%2](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm#:~:text=RESOLUCI)

[0del,99%2DEF%20y%20normas%20modificatorias.&text=A%20la%20Ley%](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm#:~:text=RESOLUCI)

[20de%20la,%C2%B](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm#:~:text=RESOLUCI)

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (2014, 29 de

setiembre). *Resolución de Superintendencia N° 300 Que crea un sistema de*

emisión electrónica; modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y

boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes

realizados por los emisores. SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2014/300-2014.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (2017).

Resolución de Superintendencia N° 045-2017/SUNAT. EL PERUANO.

[https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-234-2006suna-resolucion-no-045-2017sunat-1485879-1/)

[superintendencia-n-234-2006suna-resolucion-no-045-2017sunat-1485879-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-234-2006suna-resolucion-no-045-2017sunat-1485879-1/)

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (2019, 30 de

diciembre). *Resolución de Superintendencia N.° 279-2019/SUNAT.* SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2019/279-2019.pdf>



Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (2021, 08 de abril). *Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago R.S. 048-2020 - PCM*. El Peruano. <https://efacturacion.pe/wp-content/uploads/2021/04/RS-48-2021.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (07 de Julio de 2022). <https://orientacion.sunat.gob.pe/>. Carpeta Régimen General: <https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/RegimenGeneral.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera. (10 de Junio de 2022). *SUNAT. Concepto Impuesto a la Renta - Empresas*: <https://orientacion.sunat.gob.pe/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>

Tarrillo, O., y Chilón, W. (2022). Causas y consecuencias de la evasión fiscal en tiempos de incertidumbre económica en Chota, Cajamarca, Perú. *Revista Ciencia Norandina*, 244-248. <https://unach.edu.pe/rcnorandina/index.php/ciencianorandina/article/view/108/179>

Tipke, K. (2002). *Moral tributaria del Estado y de los Contribuyentes*. (M. Pons, Ed.) Madrid: Marcial Pons.

Toninelli, A. (s.f.). Estrategias para mejorar el cumplimiento voluntario y el cobro de los tributos. *Serie Temática Tributaria*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Buenos Aires.



https://www.ciat.org/Biblioteca/SerieTematica/Espanol/2010_n6_dic_cumplimiento_trib.pdf

Torgler, B. (2005). La moral tributaria en América Latina. *Revista del Instituto AFIP*, 08-31.

https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/AdministracionTributaria/AdministracionTributaria/Moral_tributaria/La_moral_tributaria_en_AL_torgler.pdf

**ANEXOS****Anexo 1. Matriz de consistencia****Tabla****11***Cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022*

Título: Cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022							
Formulación	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores				
Pregunta general ¿Como se relaciona la cultura tributaria con el cumplimiento impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota - 2022?	Objetivo general Determinar la relación de la cultura tributaria con el cumplimiento del impuesto a la Renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.	Hipótesis general La cultura tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022.	Cultura tributaria				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles o rangos
			Moral tributaria	Cumplimiento voluntario del impuesto a la renta	1 y 2	Ordinal	(1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre
				Actitudes tributarias	3, 4 y 5		
Educación tributaria	Conocimiento tributario	6, 7 y 8					
	Difusión en materia tributaria	9, 10 y 11					
Preguntas específicas ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los administradores de las empresas hoteleras de	Objetivos específicos Analizar el nivel de cultura tributaria de los administradores de las empresas hoteleras de	Hipótesis específicas La moral tributaria se relaciona significativamente con el pago del impuesto a la renta					



la ciudad de Chota, 2022?	la ciudad de Chota - 2022.	de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.	Cumplimiento del impuesto a la renta				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles o rangos
¿Cuál es el nivel de cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota, 2022?	Analizar el nivel de cumplimiento del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota - 2022.	La educación tributaria se relaciona significativamente con la en el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.	Obligaciones tributarias formales	Comprobantes de pago	12 y 13	Ordinal	(1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre
				Libros y registros contables	14y 15		
				Declaraciones mensuales y anuales	16 y 17		
¿De qué manera la moral tributaria se relaciona con e el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota - 2022?	Determinar la relación de la moral tributaria con el pago del impuesto a la renta de las empresas hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.		Obligaciones tributarias sustanciales	Pago de impuesto a la renta	18 y 19		
				Multas relacionadas al impuesto la renta	20, 21, y 22		
¿De qué manera la educación tributaria se relaciona con el del pago del impuesto a la renta de las empresas	Determinar la relación de la educación tributaria con el pago del impuesto a la renta de las empresas						



hoteleras de la ciudad de Chota – 2022?	hoteleras de la ciudad de Chota – 2022.					
Título: Cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022						
Alcance, tipo y diseño de investigación		Población y muestra		Técnicas e instrumentos		Estadístico a utilizar
<p>Alcance Descriptiva correlacional</p> <p>Tipo Según su finalidad, básica. Según las fuentes de los datos de investigación, de campo. Según al enfoque de investigación, cuantitativa.</p> <p>Diseño Experimental– transeccional o transversal – correlacional</p>		<p>Población Todas las personas jurídicas del sector hotelero de la ciudad de Chota (40 contribuyentes)</p> <p>Muestra El total de la población</p>		<p>Técnica de recolección de datos La encuesta</p> <p>Instrumento El cuestionario</p>		<p>Estadística descriptiva</p>



Anexo 2. Instrumento 1

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como objetivo “Determinar la relación entre cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022”. Muy cordialmente solicitamos su colaboración respondiendo honestamente a las siguientes interrogantes; son de carácter anónimo estrictamente con fines académicos y de investigación a fin de afianzar nuestros conocimientos, donde cada una de sus opiniones cuenta para poder concretizar lo propuesto.

CRITERIOS GENERALES

Nivel de instrucción

Primaria Secundaria Superior

Régimen al cual se encuentra acogido

Régimen Único Régimen Especial de
Simplificado Renta

Régimen Mype Tributario Régimen General

INSTRUCCIONES



Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) la respuesta que usted creo conveniente. Las preguntas que planteamos sobre cultura tributaria y cumplimiento del impuesto a la renta van acompañadas de 5 posibles respuestas, donde usted debe marcar con una (X) la que crea conveniente de acuerdo a lo siguiente.

NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

NN°	DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5
	CULTURA TRIBUTARIA					
	Cumplimiento voluntario del impuesto a la renta					
31	Usted está realmente comprometido en cumplir con el pago del impuesto a la renta					
22	Ud. Considera que se debe declarar siempre la totalidad de ingresos					
	Actitudes tributarias					
33	Considera que todos los que realizan actividad empresarial deben declarar y pagar oportunamente su impuesto a la renta					
44	Considera usted importante cumplir con el pago de impuesto a la renta					
55	Confía usted que el dinero recaudado del impuesto a la renta, será bien utilizado					
	Conocimiento tributario					
66	Ha investigado usted sobre los regímenes tributarios que existen					
77	Ha sido informado usted para qué es destinado el impuesto a la renta					



88	Ha sido informado usted sobre la entidad que se encarga de recaudar el impuesto a la renta que usted paga					
Difusión en materia tributaria						
99	Ha recibido usted algún mensaje por parte de SUNAT que le induzca al pago del impuesto a la renta					
110	Alguna vez ha sido orientado por SUNAT u otra institución en temas tributarios					
111	Ha visto o escuchado usted publicidad sobre el impuesto a la renta en los medios de comunicación.					
PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA						
Comprobantes de pago						
112	Usted emite comprobantes de pago voluntariamente por el servicio que presta					
113	Es real el monto que registra en los comprobantes de pago					
Libros y registros contables						
114	Cuenta los libros contables obligatorios y necesarios de acuerdo a su régimen					
115	Registra todas sus operaciones en los libros y registros contables					
Declaraciones mensuales y anuales del IR						
116	Realiza sus declaraciones de acuerdo al cronograma de SUNAT					
117	Registra la totalidad de sus ventas al momento de realizar su declaración					
Pago del impuesto a la renta						
118	Paga usted puntual el impuesto a la renta					



119	Considera que es importante pagar puntualmente los impuestos a SUNAT					
Pago de multas						
220	Ud. considera que la persona que no declara oportunamente sus impuestos incurre en multas					
221	Los contribuyentes que no pagan oportunamente su impuesto deben pagar interés moratorio					
222	Considera que el contribuyente que no tiene al día sus libros y registros contables, debe pagar multas					

Gracias por su colaboración



Anexo 4. Ficha de validación de juicio de experto para el cuestionario

FICHA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTOS

Nombre del Experto	Mejía Huamán Jhoner
Grado Académico Profesional	DR. En Ciencias Económicas
Profesión o especialidad	Contador Público Colegiado
Cargo Actual	Docente Universitario UNACH
Institución donde labora	Universidad Nacional Autónoma de Chota
Tipo de instrumento	Cuestionario
Autores del instrumento	Bach. Llatas Saldaña Wagner Yajairo Bach. Chavez Cayatopa Nidia Nery
Lugar y fecha	Chota, 06 de setiembre de 2023
TÍTULO: Cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022	

FICHA DE EVALUACIÓN

Nº	Indicadores (Atributos)	Definición	5	4	3	2	1
			Muy bueno	Bueno	Aceptable	Malo	Muy malo
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin Ambigüedades		X			
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.		X			
3	Relevancia	Las preguntas contribuyen a recoger información importante para la investigación.	X				
4	Pertinencia	Las preguntas son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación.	X				
5	Objetividad	Las preguntas están expresadas de manera objetiva para medir lo que se dese evaluar.	X				
6	Suficiencia	Las preguntas son suficientes para medir cada dimensión y las variables.		X			
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular	X				
8	Contexto	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.		X			
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.		X			
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	X				
SUBTOTALES			25	20			

Coefficiente de valoración porcentual c=	Valoración global
90%	45



Observaciones:

OPINIÓN: Apto para su aplicación (X) No apto para su aplicación ()

.....
Dr: Mejía Huamán Jhoner

FIRMA:



FICHA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTOS

Nombre del Experto	Vallejos Díaz Juan Fernando
Grado Académico Profesional	DR. En Ciencias Económicas
Profesión o especialidad	Contador Público Colegiado
Cargo Actual	Docente Universitario UNACH
Institución donde labora	Universidad Nacional Autónoma de Chota
Tipo de instrumento	Cuestionario
Autores del instrumento	Bach. Llatas Saldaña Wagner Yajairo Bach. Chavez Cayatopa Nidia Nery
Lugar y fecha	Chota, 06 de setiembre de 2023
TÍTULO: Cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022	

FICHA DE EVALUACIÓN

Nº	Indicadores (Atributos)	Definición	5	4	3	2	1
			Muy bueno	Bueno	Aceptable	Malo	Muy malo
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin Ambigüedades	X				
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.	X				
3	Relevancia	Las preguntas contribuyen a recoger información importante para la investigación.	X				
4	Pertinencia	Las preguntas son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación.		X			
5	Objetividad	Las preguntas están expresadas de manera objetiva para medir lo que se dese evaluar.		X			
6	Suficiencia	Las preguntas son suficientes para medir cada dimensión y las variables.	X				
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular	X				
8	Contexto	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.		X			
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.	X				
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	X				
SUBTOTALES			35	12			

Coefficiente de valoración porcentual c=	Valoración global
94%	47



Observaciones:

OPINIÓN: Apto para su aplicación () No apto para su aplicación ()

C.P.C. Juan Fernando Vallejos Díaz
MAT N° 12-421

FIRMA: -----



FICHA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTOS

Nombre del Experto	Castro Vargas Daniel Jesús
Grado Académico Profesional	Maestro en Administración de la Educación
Profesión o especialidad	Contador Público Colegiado
Cargo Actual	Docente Universitario UNACH
Institución donde labora	Universidad Nacional Autónoma de Chota
Tipo de instrumento	Cuestionario
Autores del instrumento	Bach. Llatas Saldaña Wagner Yajairo Bach. Chavez Cayatopa Nidia Nery
Lugar y fecha	Chota, 06 de setiembre de 2023
TÍTULO: Cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta del sector hotelero de la ciudad de Chota – 2022	

FICHA DE EVALUACIÓN

N°	Indicadores (Atributos)	Definición	5	4	3	2	1
			Muy bueno	Bueno	Aceptable	Malo	Muy malo
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin Ambigüedades		X			
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.	X				
3	Relevancia	Las preguntas contribuyen a recoger información importante para la investigación.	X				
4	Pertinencia	Las preguntas son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación.	X				
5	Objetividad	Las preguntas están expresadas de manera objetiva para medir lo que se dese evaluar.		X			
6	Suficiencia	Las preguntas son suficientes para medir cada dimensión y las variables.	X				
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular	X				
8	Contexto	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.	X				
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.	X				
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	X				
SUBTOTALES			40	8			

Coefficiente de valoración porcentual c=	Valoración global
96%	48



Observaciones:

OPINIÓN: Apto para su aplicación (X) No apto para su aplicación ()

Mg. CPC. DANIEL JESÚS CASTRO VARGAS

CLAD - REGUC N° 05534
CPC - MARE N° 643463
ORCID - 000-0003-0018-6013

FIRMA: -----



Anexo 10. Respuesta a solicitud por padrón de contribuyentes del sector hotelero en la ciudad de chota

SOLICITUD f5030

Datos de la solicitud f5030 reasignada.	
Dato	Valor
Número de Orden:	88028166.
Fecha de Ingreso:	02/08/2021 07:23:42.
Fecha de Presentación (aclaratoria):	.
Documento de Identidad:	71635710 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE.
Solicitante:	LLATAS SALDAÑA WAGNER YAJAIRO.
Representante(s) Legal(es):	.
Dirección:	ANGUÍA-CHOTA-CAJAMARCA.
Código Ubigeo:	060401 - CAJAMARCA / CHOTA / CHOTA.
Correo Electrónico:	15AJAIRO01@GMAIL.COM .
Teléfono Fijo:	.
Teléfono Celular:	982416422.
Información Solicitada:	PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR HOTELERO DEL DISTRITO DE CHOTA PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
Tema:	012 - PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL DE LA DEUDA, COBRANZA, RECURSOS IMPUGNATORIOS, SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE CORRESPONDER Y OTROS TEMAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA.
Forma de Entrega:	CORREO ELECTRÓNICO.
Nombre del Funcionario:	9303 - ROMERO AZABACHE CESAR AUGUSTO.
Observación:	SE DERIVA POR CORRESPONDER..

Copyright © SUNAT 1997 - 2021



Anexo 11. Lista de hoteles de la ciudad de Chota otorgada por SUNAT

ddp_numruc	ddp_nombre	Regimen	ddp_ubigeo	ddp_nomvia	ddp_numer1	ddp_nomzon	cod_ciu
20453502822	ROBIN HOTEL S.A.C.	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	30 DE AGOSTO	413	-	5510
20495960651	IMAÑA GRUPO NORTE S.A.C.	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	CAJAMARCA	518	-	5510
20529455187	EL ANGEL HOTEL CONFORTS S.A.C	031101-RTAESP RENTA - REGIMEN ESPECIAL	060401	ANAXIMANDRO VEGA	373	-	5510
20600317076	REAL MOVIL TOURS S.A.C.	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	FRAY JOSE ARANA	259	-	5510
20600696824	CORPORACION RIOS HNOS. S.A.C.	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	INCA GARCILASO DE LA VEGA	119	-	5510
20603123931	GRAN HOTEL LAS ZARZAS S.A.C	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	MARISCAL CASTILLA	490	-	5510
20603353774	HOTEL ALBORADA S.A.C	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	FRANCISCO CADENILLAS	365	-	5510
20604582718	HOTEL CASA JUNIO E.I.R.L.	031101-RTAESP RENTA - REGIMEN ESPECIAL	060401	EZEQUIEL MONTOYA	109	-	5510
20604626251	IMATA CHOTA S.A.C.	031201-RMTMYP RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTA	060401	-	225	MARISCAL CASTILLA	5510
20606536748	QISPI KAY S.A.	031101-RTAESP RENTA - REGIMEN ESPECIAL	060401	EZEQUIEL MONTOYA	639	-	5590



Anexo 12. Lista de hoteles de la ciudad de Chota otorgada por la Municipalidad

Provincial de Chota

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NOIMBRE DEL LOCAL	RUBRO	RUC	Nº DE LICENCIA	AÑO	DIRECCIÓN
1	ELMER MUÑOZ BUSTAMANTE	EL Angel Hotel Confort S.A.C	HOTEL	20529455187		2013	JR. ANAXIMANDRO VEGA #341
2	MARCIAL ACEVEDO LLAMO	HOTEL MERY	HOTEL	15453547920		2014	JR. ANAXIMANDRO VEGA #354
3	SAMUEL NUÑEZ RUIZ	DULCE AMANECER	HOTEL	10279196201		2012	JR. CAJAMARCA # 585
4	EDILBERTO TARRILLO CIEZA	SEÑOR DE LOS MILAGROS	HOTEL	10164421509	000054	2017	JR. ANAXIMANDRO VEGA #148
5	JORGE HERRERA CLAVO	HOTEL TERRAZA SUITE RESTAURANT	HOTEL	10274245455		2013	AV. CELSO CARBAJAL # 102
6	VICTO HUGO TAFUR MUÑOZ	HOTEL LOS ANGELES	HOTEL	10471975961		2011	JR. 27 DE NOVIEMBRE #540
7	MARÍA EDITH ZARATE TARRILLO	PARK HOTEL	HOTEL	10274247076	000043	2015	AV. INCA GARCILAZO #167
8	BREMILDA IDROGO RAMIREZ	HOTEL LA CAZONA	HOTEL	10273620031		2014	AV. INCA GARCILAZO #143
9	SERGUITO DIAZ RUIZ	ROBIN HOTEL S.A.C	HOTEL	20453502822		2016	JR. 30 DE AGOSTO #413
10	JUAN BAUTISTA SAUCEDO	HOTEL 5 COMENTARIOS	HOTEL	10085046719	000087	2009	JR. JOSE OSORES
11	SEGUNDO ABELARDO PERALTA ROJAS	HOTEL EL VIZCAINO	HOTEL	10273736480	000040	2011	JR. 30 DE AGOSTO #706
12	CONSUELO CASTOR FERNANDEZ	HOSTAL CHOTA	HOTEL	10272827958	000019	2010	JR. MARISCAL CASTILLA #164
13	REYNULFO IMAÑA NUÑEZ	HOTEL REY	HOTEL	1027360564	000006	2016	JR. MARISCAL CASTILLA #225
14	JOSE SANTOS CHAAVIL MEJIA	CHARUB GRAN HOTEL	HOTEL	10274207332	000008	2008	JR. CAJAMARCA #707
15	AVEL EVER NUÑEZ CONDOR	HOTEL NUVIT	HOTEL	10274232663	000009	2012	JR. MARISCAL CASTILLA #312
16	ESPERANZA IMAÑA TAFUR	REY HOTEL II	HOTEL	10165005100	000023	2011	JR. MARICAL CASTILLA #264
17	MARCIAL BARBOZA GALVEZ	GRAN HOTEL LAS ZARZAS	HOTEL	20603123931	000041	2018	JR. MARISCAL CASTILLA #490
18	DELFIN IDROGO COLLANTES	HOSTAL MARAVILLA	HOTEL	10273628482	000036	2010	JR. FRAY JOSE ARANA # 848
19	MARIA FELICITA AGUILAR CIEZA	RESIDENCIAL EL JAKAL	HOTEL	10276154084		66 2009	JR. PASAJE MARIO DIAZ SOBRADO #150
20	NELSON VERA MUÑOZ	HOTEL EL PARAISO	HOTEL	10274292506	000038	2009	JR. GREGORIO MALCA #1043
21	OLIVERIO TERRONES REGALADO	HOTEL EL REFUGIO	HOTEL	10274234992	000058	2015	JR. FRANCIZCO ESTELA #479
22	WILMER ELMER IDROGO BENAVIDEZ	GRAN SWIT ID B	HOTEL	10274160701	000064	2014	JR. EDELMIRA SILVA # 571
23	MONICA IMAÑA TAMAY	GRAN HOTEL AMADELE	HOTEL	10408130528	000074	2015	JR. 27 DE NOVIEMBRE # 228
24	LIZARDO MEJIA RUIZ	HOTEL SOL DEL VALLE	HOTEL	10274280862	000060	2015	CARRETERA A CABRANCANCHA KM 01
25	JOSE MARCO RIOS VASQUEZ	HOTEL CASINO PLAZA CHOTA	HOTEL	20600696824	000054	2015	JR. INCA GARCILAZO DE LA VEGA #13
26	LORENA GALLARDO	HOTEL GALLARDO	HOTEL				JR. SAN MARTIN # 770
27	JORGE CORONEL GONZALES	HOTEL EL CEDRO	HOTEL				JR. FRAY JOSE ARANA #.259
28	JOSE PEPE GONZALES CORONEL	HOTEL EL ROBLE	HOTEL				JR. 27 DE NOVIEMBRE #225
29	LUIS MARRUFO	HOSTAL PLAZA	HOTEL				JR. ANAXIMANDRO VEGA #417
30	JOSE SANTOS CHAAVIL MEJIA	HOSPEDAJE CHARUB	HOTEL				JR. ANAXIMANDRO VEGA # 149
31	ALEJANDRO SAAVEDRA GUEVARA	HOSPEDAJE SAAME	HOTEL				JR. ANAXIMANDRO VEGA # 36
32	ESNESTOR VIGIL VILLEGAS	HOSTAL EL ENCUESTRO	HOSTAL	10274401961	000043	2016	JR. SANTA CLARA # 223
33	GUILLELMO OBLITAS GONZALES	HOSTAL EL RONDERO	HOSTAL				RESIDENCIAL LOS SAUCES